

Algunas Ideas Político Económicas de Abad y Queipo
examinadas a la luz del pensamiento de su tiempo.



FILOSOFIA
Y LETRAS

Trabajo que para optar la
Licenciatura en Historia
presenta la alumna

Garmen Ramos Escandón.

Vo. Bo.

Margus
[Signature]



EXAMENES
PROFESIONALES

1970:

XH
1970
RAM



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E .
- - - - -

Capítulo I.- LA ILUSTRACION.

- 1.- Generalidades P. 1
- 2.- Derecho y Sociedad P. 6
- 3.- Economía P. 12

Capítulo II.- LA ILUSTRACION ESPAÑOLA.

- 1.- Características y Aspecto Social . . P. 16
- 2.- Aspecto Económico P. 26.

Capítulo III.- EL PENSAMIENTO DE ABAD Y QUEIPO.

- 1.- La Política P. 40
- 2.- La Ley P. 45
- 3.- Constitución P. 49
- 4.- Rey P. 52
- 5.- Situación Política P. 54
- 6.- Guerra de Independencia P. 61
- 7.- Hidalgo P. 67
- 8.- Sociedad P. 68
- 9.- Iglesia y Clero P. 70
- 10.- Problema Económico P. 74.

- CONCLUSION P. 86

CAPITULO I
LA ILUSTRACION.

La filosofía de la Ilustración, definida tradicionalmente como la filosofía de las Luces, es, en un sentido más amplio, toda una forma de entender los problemas del espíritu y del conocimiento en general.

Históricamente, se enlaza con el Renacimiento, cuyos problemas y principios recoge, pero re-planteándolos desde un nuevo enfoque, que, sin llegar a constituir una nueva forma de pensamiento, implica una sistematización de los problemas del conocimiento ya considerados con anterioridad. Por otra parte, como cualquier otro suceso histórico la Filosofía de la Ilustración no puede delimitarse cronológicamente con rigor, pero sí se puede en cambio, localizarse espacio-temporalmente a través de sus figuras más representativas.

Así mismo, hay en esta filosofía, una serie de problemas que - por su constancia y relación estrecha pueden considerarse como representativos de esta escuela.

La primera novedad ilustrada, consiste en pronunciarse contra el espíritu de sistema dentro de la filosofía. Para los ilustrados, la filosofía, es un medio que lo comprende todo, no sólo determinados aspectos sistemáticos. Este tratar de abarcar la mayoría de los aspectos del espíritu es lo que le da a la Ilustración, uno de sus rasgos fundamentales, a la vez que su vigencia y difusión.

En cuanto a los problemas particulares de esta filosofía, el más importante es sin duda el de la fundamentación de la autonomía de la razón, pues esta, es la base y gozne de todo el sistema ilustrado. Había que fundamentar la independencia de esta facultad humana frente a Dios, pues sin esta condición previa, no se explicaba la función de la voluntad y su importancia. Este fué el primero de los problemas a los que la ilustración se abocó.

Los pensadores del siglo XVIII, lo concibieron como un siglo eminentemente filosófico, que debía interrogarse por los problemas fundamentales y clásicos de la tarea filosófica: ¿Qué es el hombre, de qué es capaz, cuál es su sentido último?, ¿Qué es la verdad?, etc.

En cuanto a la concepción de la realidad, esta se les presenta como varia y multiforme, pero sin embargo, unida por un vínculo interior, una coherencia íntima, una fuerza unificadora. Este elemento unificador y ordenador es "La Razón". Esta razón constituye un punto unitario y central, y su importancia radica en que es "la misma para todos los pueblos, sujetos y culturas". Es decir, se trata de un elemento inmutable.

Para los ilustrados, el punto de partida de toda actitud filosófica lo proporciona la experiencia y la observación; que llevan a percibir un orden y legalidad absoluta en lo real; legalidad y orden que escapan a la observación superficial, pero que aparecen inmanentes a la realidad misma.

La realidad toda, la naturaleza misma tiene implícito un orden y una armonía, una racionalidad que el intelecto humano debe descubrir por debajo de la anarquía aparente.

Los fenómenos naturales, que se presentan como unidades, deben ser explicados en cada una de las condiciones que los originan, deben ser analizados. He aquí la fundamentación del método analítico: medir, conocer, comparar, formular leyes, etc. Esta tarea, lograda exitosamente en lo que se refiere al conocimiento de la naturaleza,

debía tener también su aplicación en otras disciplinas del pensamiento, pues era el gran instrumento necesario para el conocimiento en general.

Había que servirse y usar de ese instrumento que es la razón, la cual, por otra parte "no puede comprenderse plenamente más que en su ejercicio y en su acción". El modo de operar de la razón, es la tarea que la ilustración concibió como propia y fundamental.

De la matemática, se toma el método del análisis, el cual se pretendió aplicar por un lado al ser psíquico y por otro al ser social, ampliando así el campo de la razón, al enlazar con las mismas leyes la realidad corpórea y la psíquica.

La realidad filosófica a la par que la natural, debía someterse a la razón, a la vez que la realidad social, la cual no es creada por el hombre. El ser social es tratado a la manera de una realidad psíquica que se intenta conocer por el pensamiento. Para conocer esa realidad social es necesario desarticularla en todas sus partes y la voluntad estatal, se trata como compuesta de voluntades individuales y originada por unificación. El pensamiento habrá de deshacer el vínculo de las voluntades individuales que forman la sociedad, y rehacerlo según su orden propio a través de una causalidad.

Se concibió al cuerpo social, como compuesto de partes con influencia recíproca dentro del cual lo importante era conformarlo de tal modo que ninguna clase particular de ciudadanos adquiriera preeminencia y así "todos los intereses particulares concurren al bien del todo y se subordinen a él".

Se describieron los tipos y las formas de las constituciones políticas para conociendo las fuerzas que las constituyen, saber - como debían utilizarse en un orden armónico dentro del cual cada - fuerza sea limitada por la contraria. De este equilibrio de fuer- zas, nace la división de poderes. Se buscó un equilibrio de fuer- zas, mediante el someter la multiplicidad o la variedad de esas - fuerzas a un sistema intelectual.

La fe ilustrada en la razón, hizo concebir el dominio racional de toda la naturaleza, pero ese dominio sólo era posible mediante - la unificación del saber, conocer era pues colocar diversos aspec- tos en su relación recíproca, las cualidades debían enlazarse reci- procamente para conocer las relaciones que guardan entre sí "las - relaciones de multiplicidad pueden reducirse a ciertas relaciones - fundamentales."

Se pensó en desarrollar una teoría general de las formas de - pensar como un gran alfabeto del pensamiento que resolviera las - formas complejas del mismo en sus elementos, en sencillas operacio- nes fundamentales.

La validez de todos estos principios se fundó en la validez ge- neral de las verdades eternas, estrictamente racionales y que podían a su vez, reducirse a los principios básicos de identidad y contra- dicción, así como al de razón suficiente.

Los problemas fundamentales a los que la Ilustración dirigió - su atención son: Conocimiento de la Naturaleza, Relación entre Re- ligión y Razón. El mundo histórico y la estructura de la Sociedad.

Dentro de este último, el aspecto más importante, fue el relativo al problema del derecho.

DERECHO Y SOCIEDAD.

En el problema del derecho, la Ilustración vuelve a las raíces, al origen mismo. Se pregunta por la esencia y naturaleza misma de lo justo, es decir, ¿se puede hablar de que los conceptos éticos y lógicos expresan una realidad, o son sólo un símbolo formal? Si se analiza por ejemplo el término Justicia, se encuentra que es sólo una representación. Esto lleva a pensar que el derecho pertenecía a la ciencia de las definiciones, y no a las de la experiencia. El derecho y la justicia son en concepto, una coincidencia de proporción y armonía, que "seguirían siendo válidas aunque no tuvieran verificación concreta en ningún caso, aunque nadie hubiera que practicara la justicia, ni nadie para quien se practicara" (1).

Es decir, el derecho es la ciencia de las representaciones, de las definiciones formales en el mero campo de la abstracción.

Ahora bien, la aplicación concreta y real de esos principios - absolutamente armónicos y perfectos, llevados a la práctica, implica ciertas inadecuaciones; pero ello, no va en detrimento de la pureza y lo absoluto de los principios en sí mismos.

El derecho cobra entonces, una certeza comparable a la de la matemática, pues uno y otra son expresiones del espíritu en toda su armonía, en su espontaneidad y legalidad.

Ese espíritu, es el fundamento y base de las normas genéricas que rigen a la sociedad, y a partir de las cuales, se elabora lo particular y determinado. Así, se logra un sistema jurídico perfectamente estructurado, en el que cada norma o solución particular -

y determinado. Así, se logra un sistema jurídico perfectamente - estructurado, en que cada norma o solución particular tiene una - sanción en el cuerpo todo de la legalidad. El derecho es pues, - anterior y válido independientemente de la voluntad humana o divina, y se funda en la pura razón.

Si el origen del derecho natural es pues, la armonía del espíritu mismo, hay ya aquí una independencia respecto a la tutela teológica, a la vez que se delimita el campo del derecho y del estado. En especial, esto fué válido para enfrentarse con éxito a la concepción del Estado derivado de la voluntad divina.

Las leyes no son contingentes ni arbitrarias, sino justamente producto de la relación múltiple pero armónica de la realidad. Las leyes son mandamientos a la voluntad individual, que se somete a la idea de derecho y de justicia, porque la rebasa.

La fuente del derecho se busca en las verdades naturales, considerando tales, aquellas que no necesitan de la revelación sino - que son "ciertas y luminosas por sí mismas".

La investigación de esas verdades naturales lleva al análisis de las instituciones jurídicas y políticas, que se revelan de una - enorme multiplicidad, y esa variedad justamente, se trata de aprehender, de reducir a una serie de principios básicos, a una relación de dependencia con las normas particulares. A esta relación se le llama "El Espíritu de las Leyes". Se busca LA LEY, en general, sin determinar los casos particulares.

El derecho así entendido, tiene una estructura única que ninguna legislación ni ningún derecho particular, es capaz de cambiar. - Así, por debajo del cambio, de lo mutable, de las costumbres, de lo accesorio, está el carácter mismo de lo Justo, lo Moral, etc., y ese carácter coincide en todos los hombres y en todas las épocas del mundo, son "determinados sentimientos de los que (el hombre) nunca podrá despojarse, y son los vínculos eternos y las primeras leyes de la sociedad humana". (2)

La Ley Moral es pues, una y la misma en todo tiempo y lugar, - aunque susceptible de ser interpretada en los más diversos modos.

Esto, es igualmente válido para la criatura más acabada de la naturaleza, el hombre, cuyo ser guarda así mismo una uniformidad de inclinaciones, de impulsos, de necesidades sensibles.

Hay pues, que seguir en las reglas morales, a la naturaleza - misma, pues ir en su contra es un fracaso seguro, en tanto que el obedecerla lleva al hombre a la felicidad.

La moral y el derecho naturales, prueban su efectividad, en sus resultados, su superioridad sobre la moral teológica, impuesta arbitrariamente, es manifiesta.

El papel de la Ilustración será pues, el de instruir, enseñar a cada individuo su papel en la sociedad y la mejor manera de desempeñarlo, para la consecución de la armonía social.

Los vínculos originarios, previos al contrato de cada hombre, - son sus derechos naturales, y el estado debe acogerlos y garantizarlos.

La voluntad individual, no está en pugna contra la voluntad so-

cial, al contrario, coincide con ella.

Respecto a la sociedad, para conocer verdaderamente las formas sociales, éstas tendrán que desarticularse, que analizarse en cada uno de sus elementos.

El problema consistió en averiguar cómo surgió el vínculo social, del aislamiento de cada individuo, de la voluntad particular, y por qué, ese vínculo es tan fuerte que somete a los hombres. ¿En qué consiste, en suma, el contrato social?

Al respecto hubo varias opiniones: para Hobbes, el ciudadano renuncia a su voluntad particular y la delega en el soberano, pero a condición de que los demás ciudadanos hagan lo mismo. Con este contrato comienza el estado civil, que substituye al natural.

Para Grocio, el aglutinante entre los individuos es la sociabilidad humana misma, que es el origen del contrato social. A su vez, esta sociabilidad descansa en la razón, que está más allá de un mero acuerdo contractual.

El Estado, no es una mera reunión de medios de poder, sino un ser ideal constituido según su objeto, su fin y su sentido. Ahora bien, este estado, puede crear y fundar derecho, "en la medida en que alberga en sí mismo un derecho original y lo realiza" (3).

Pero el Derecho, en cuanto tal, es superior al Estado, al que presta respaldo y fundamento.

Rousseau por su parte, describe el Estado de naturaleza, como un estado de indiferencia del hombre para con sus semejantes, pero susceptible de sentir por ellos simpatía, compasión.

En este estado natural, no hay una armonía entre los intereses particulares y los generales, al contrario, son antagónicos. Las relaciones sociales no están fundamentadas en un vínculo moral genuino.

En cambio, cuando priva un contrato social auténtico, racional, la voluntad individual se cancela como tal, pero persiste dentro de la voluntad general.

Es un contrato no coercitivo, no usa de recursos físicos, pero el único real y moralmente válido, por lo tanto obligatorio.

En este nuevo contrato hay una correlación entre Ley y Libertad, es la vinculación de cada individuo a una ley que establece por sí mismo, voluntariamente. Existe pues, sujeción a la ley; pero esta ha sido aceptada por una decisión libre y racional; al obedecerla, el individuo se obedece a sí mismo. Se renuncia a la individualidad del estado de naturaleza, es cierto, pero esa renuncia, abre la posibilidad de una plenitud individual, mayor aún, la de ser "sujeto de voluntad". Así "allí donde rige la ley en su pureza efectiva, en su auténtica generalidad, se cumplen también las verdaderas exigencias éticas fundamentales". (4)

Sin embargo, es necesario fijarle ciertos límites al dominio de un grupo de individuos, puesto que éstos pueden caer en el abuso, sin embargo este no es sino un remedio parcial, hay que atacar la raíz del problema, modificando el origen mismo y el fundamento jurídico del poder. Rousseau proclama la soberanía estatal, si el estado, en su constitución, reconoce y hace efectiva la voluntad general.

De este modo, no es ya necesaria la protección frente al Estado.

Todo poder de gobierno, es pues, un poder transmitido y no puede ir contra la soberanía del pueblo, que es el único soporte de la voluntad general. El poder del gobierno es jurídico sólo si éste lo recibe del pueblo. La voluntad general, tiene determinados derechos fundamentales, que no pueden ser cancelados ni concedidos.

Evidentemente, estas son objeciones al régimen absoluto, y se llevan a cabo medidas concretas de reformas a la ley, la administración, la legislación fiscal, etc.

La vida social adquiere una enorme importancia, la sociedad es objeto especial de atención pues "la sociedad es el aire vital en el que prosperan la verdadera ciencia, la verdadera filosofía, y el verdadero arte".

El saber, es una función social, y sólo se puede desarrollar, en una firme organización social. El progreso es pues, una forma de mejorar el orden social: mayor cultura, costumbres refinadas, comunicación, etc.

Analizando su propia sociedad, los ilustrados, y Rousseau en especial, le buscan sus fundamentos morales, analizando el proceso de su formación, y llegan a la conclusión de que la suya es una sociedad que no tiene unos fundamentos morales reales, sino que está basada tan sólo en instintos de poder, de ambición.

Hay entonces, que reformarla, que modificar ese orden social establecido, y sustituirlo por un Estado de Razón, y una sociedad de libertad. Hay pues, que desandar el camino, que no es el correcto, volver al estado de naturaleza, y fundar una Sociedad Racional.

ECONOMIA.

Las doctrinas ilustradas, repercutieron, como era de esperarse en la mayoría de los aspectos de la vida de su tiempo, en especial, en el orden político social fueron el apoyo y fundamento para el cambio esencial que significó el ascenso de una nueva clase, la burguesía, al poder.

Aquella parte de la filosofía ilustrada referida a los problemas político económicos, mantiene ligas muy directas con la fisiocracia, que aplica precisamente una serie de pensamientos de la ilustración al orden económico.

Si la naturaleza toda, la realidad en cuanto tal, mantiene un cierto orden, la actividad económica, que se da a su vez dentro de esa naturaleza, tendrá, así mismo, un orden, que los fisiócratas llamaron el orden natural. Los fenómenos económicos derivan su naturaleza, de ese orden natural, "constituyen, un orden de hechos distintos, que obedecen a ciertas leyes derivadas de la naturaleza de las cosas" (5).

A su vez, el hombre, participante de ese orden natural, tiene el derecho de apropiarse de la naturaleza, de servirse de ella, de poseerla, tiene derecho de propiedad.

Este derecho está sancionado en el propio derecho natural, que es el derecho del hombre para servirse de todas las cosas apropiadas para su satisfacción.

El derecho de propiedad resulta, pues, fundamental, y es entendido en su sentido primero como la libertad individual, derecho del individuo a disponer de su cuerpo y facultades, y en el pleno uso de

ellas, a disponer también de sus posesiones.

Ahora bien, de todas estas, ninguna tan importante como la propiedad misma de la tierra. La clase social más importante es, pues, la propietaria.

Referido al mismo problema, la importancia de la tierra para los fisiócratas fue fundamental, puesto que la tierra, no era simplemente un elemento de la producción, sino "el conjunto de elementos preexistentes que nos son suministrados en el mundo en que vivimos"(6).

Para conocer el funcionamiento de esa naturaleza, que guarda un orden natural, es necesario, como para cualquier otro conocimiento, un instrumental, la ciencia, naciendo así la Economía Política, o sea, una ciencia, un conocimiento que proporcione las reglas y modos más adecuados para la mejor explotación de la naturaleza.

La naturaleza, sin embargo, es casi esencialmente productiva, en lo que se refiere a la tierra, la tierra es, el origen de toda forma de riqueza.

De ahí pues, que sea particularmente importante aprender las mejores formas para el cultivo de la tierra, las técnicas más avanzadas, etc. De ahí, en suma, la importancia que la propiedad en primer término, y sobre todo, la agricultura, va a cobrar en este momento.

Respecto a la tierra, se busca que sirva a una finalidad práctica, utilitaria, racional, la de un mayor enriquecimiento al país y al soberano. La riqueza de la tierra es tal, porque es el único bien que siempre proporciona mayor riqueza, ya que ésta, es la sola riqueza que se puede consumir sin empobrecerse, que se nutre y se -

perpetúa con el consumo; características éstas, que sólo puede cumplir por supuesto, la naturaleza, la tierra, los productos de la misma. "Que ni el soberano ni la nación pierdan de vista en ningún momento que la tierra es la única fuente de riquezas, y que la agricultura las multiplica" (7).

La posesión y el cultivo mismo de la tierra, tiene por consecuencia la aparición de varias clases sociales, la más importante sin duda es la de los productores, o la de los propietarios; en tanto que las clases dedicadas al comercio o a las profesiones son clases estériles, puesto que no producen verdadera riqueza.

Se ve claro pues, que se trata de una justificación a la clase propietaria.

El soberano, tiene por función sostener este orden de cosas, y es legítimo que también se beneficie con él, el monarca tiene el derecho de imponer tributos y contribuciones precisamente para mantener el respeto a la propiedad y a la libertad; pero esas contribuciones, deben sacarse de los propietarios particulares. Los tributos deben ser el disfrute compartido de Estado y propietarios sobre la propiedad.

El Estado, es pues, co-propietario de las propiedades del reino, y el tipo de gobierno que corresponde al mantenimiento de semejante estado de cosas, es el de un gobierno hereditario, patrimonial, monárquico

Un soberano sin limitaciones en sus atribuciones, sostenedor de un Orden, de una ley natural, pero no impuesta por él de modo arbi-

trario, al contrario, el rey no es sino un instrumento, un ejecutor de ese orden natural. "El verdadero déspota es la Ley de la Naturaleza".

Se ve claro que hay aquí una justificación al Despotismo Ilustrado de la época.

Estas doctrinas ilustradas, tuvieron una difusión y aplicación diferente en cada uno de los diversos países europeos. Uno de los que llevó a cabo una adaptación más "sui generis" de la ilustración, fue España.

CAPITULO II.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA.

España había quedado, desde fines del siglo XVI rezagada intelectual, política y económicamente del resto del continente. - Las grandes corrientes del pensamiento ilustrado lograron, sin embargo llegar hasta la península, pero allí, sufrieron una transformación y una adecuación a la realidad.

Las ideas ilustradas fueron, en España, patrimonio de un núcleo selecto de personas "la minoría ilustrada", que tuvieron el vivo deseo de sacar a España del aislamiento en que se encontraba e incorporarla sobre todo intelectualmente, al resto de Europa.

En efecto, también en España existe ese espíritu, característicamente ilustrado, del gusto por la novedad, ese deseo vivo de conocimiento, que es producto de una mente clara, libre de prejuicios, deseosa de renovación. Existe así mismo un profundo optimismo basado en una alta estima de la naturaleza humana, en una confianza en el individuo, que guarda, con el resto de la naturaleza, una profunda unidad, y que forma parte, a su vez, del sentido profundamente racional de la realidad toda. Lo humano pues, es uno de los valores más altos, el de la aplicación práctica de la voluntad.

Todo lo anterior se tradujo, en ese pequeño grupo, en un deseo profundo de renovación, con un espíritu altamente optimista en el sentido de que, por medio de leyes y reglamentos adecuados, se podría transformar la realidad española.

Esta minoría selecta, no pertenece sin embargo, a un grupo social determinado, lo que la agrupa es su preocupación por una renovación económica, política y cultural en su patria; producto, esta preocupación de un profundo patriotismo. Se trata de un grupo reducido, muchos de ellos pertenecientes a las clases de la nobleza, pero sobre todo, altamente preocupados por la renovación y la difusión de la cultura en su país, ya que para ellos, la cultura era un instrumento para desarrollar la felicidad, para llevar a la humanidad al puesto de primer lugar que ocupa en la creación. A la vez, la cultura es un instrumento para la paz. Se considera, que el fin último de la cultura es la utilidad, que dirigida por el poder real, debe reparar la miseria del pueblo español. Se busca dar a éste, una formación de erudición aplicada, instruirlo en una vida sencilla, práctica. La cultura fué para ellos una "Cultura dirigida, al servicio del Estado, un instrumento reformador de España".

Hay pues, un enorme interés en la transformación social, económica cultural de la península, pero la realidad de la misma, era muy diversa a la imagen de los reformadores.

Ahora bien, estos reformadores se toparon con una serie de problemas que hicieron su labor sumamente difícil por una parte, y muy característica por la otra. El afán de renovación de la ilustración,

como se ha dicho, y que se basa en un sentido más profundo; en una autonomía de la naturaleza humana, frente a Dios, para la realidad española, de una profunda tradición católica, chocaba muy de lleno con el dogma, a la vez que iba directamente contra el inmenso poder de la Iglesia española. La primera modificación que los ilustrados españoles hacen a la doctrina, es justamente en ese sentido. Se habla de volver al espíritu primitivo de pureza y sacrificio de la Iglesia, hay una crítica a la superstición, a las exageraciones religiosas, pero el dogma mismo permanece intacto. La ilustración española no es, en ningún momento, antirreligiosa.

Salvado el problema de la posición de la religión en las reformas que se pensaron hacer en la vida cultural española, hay sin embargo otros obstáculos más inmediatos y concretos. La profunda adhesión y respeto al pasado, el poco deseo de transformar la realidad, el miedo al cambio. Las Universidades e instituciones de cultura, se hallan en una profunda decadencia, siguiendo todavía métodos y sistemas de enseñanza ya superados; pero cuando los reformistas tratan de proponer nuevos programas y cambiar la orientación de la educación topan con la falta de cooperación, si no franca oposición de los directores, profesores y rectores de escuelas y universidades. Puesto que la modernización de las cátedras y el abandono de los métodos aristotélicos parece imposible, surgen entonces una multitud de instituciones extrauniversitarias, Academias, Reuniones de Amigos con intereses comunes, como las Sociedades económicas de amigos del país, una de las más importantes.

Estas instituciones, más que obedecer a un riguroso espíritu - erudito, obedecen a la necesidad práctica de la difusión de la cultura en un sentido amplio, y de una manera más concreta a la difusión de métodos prácticos para transformar la realidad española en el aspecto económico principalmente. Se trata casi siempre de academias locales, formadas sin embargo, por hombres competentes, que buscan resultados prácticos y útiles. Obedecen a un sentido enciclopedista y se permiten inclusive, un cierto tono de sátira e irreverencia hacia la Iglesia. Este tipo de sociedades se hace sumamente popular - a partir de 1775.

Uno de los aspectos que más les preocupan es el de la Agricultura, se interesan principalmente por difundir los métodos más eficaces para el mejor aprovechamiento de la tierra.

Se interesan por la nueva Ciencia, la Economía Política de nuestro tiempo, que es a fin de cuentas la que proporcionará el instrumental teórico para el mejor conocimiento, y por lo tanto aprovechamiento de la naturaleza. Esto los llevó a interesarse por las nuevas obras de economía, publicadas principalmente en el extranjero, y que necesitaban traducir, comentar. De esta manera también el pensamiento fisiócrata tuvo en España un papel singular.

Las sociedades estuvieron, en su mayoría dirigidas utilitariamente, por una selecta minoría, por un poder central, que en muchos aspectos favoreció definitivamente la política de apoyo al monarca, quien se convierte justamente en el promotor y renovador de su sociedad.

Quizá sea Carlos III el monarca de quien con más exactitud se pueda dar el juicio de que es el promotor y renovador; pero especialmente, es importante el papel de sus colaboradores, un grupo de personajes que, ocupando los puestos centrales, los ministerios, - desde donde podían llevar a cabo las transformaciones, tuvieron no solamente la teoría y doctrina de lo que querían hacer sino también, lo que es más importante, tuvieron la posibilidad real de aplicar - sus reformas a la sociedad española de su tiempo. Todos ellos influidos, aunque de manera diversa por el pensamiento ilustrado, Jovellanos, Campomanes, Floridablanca, etc., van a ser quienes dan la verdadera tónica del gobierno al que sirvieron. De este modo, estos ilustrados españoles representaron un intento lleno de amor a su país, de honradez en sus intenciones, y en última instancia de legitimidad, por sacar a España del aislamiento en que se encontraba y de incorporarla, de modo definitivo a la corriente general de desenvolvimiento de la Europa dieciochesca.

Sin embargo, el optimismo de esta gente y la legitimidad de sus intenciones, tuvo que adecuarse, atemperarse condicionado por - la propia realidad que España vivía en ese momento

Apartada, como se sabe del resto de la Europa de su día, España guardaba, sobre todo en el aspecto social, una situación sumamente contrastada: los poseedores y los no poseedores; dos clases que no llegan a romper en un antagonismo declarado; pero que por sus - enormes diferencias imponen una realidad sumamente particular.

La clase rural, los campesinos, que en un corto período de apogeo de la agricultura, había aumentado considerablemente en cuanto a

número y hasta cierto punto en importancia; es no obstante una clase apegada aún en un alto grado, a la tierra, a los ciclos vitales - que el cultivo impone, a la rutina que se desprende de la constante repetición por años, de los mismos ritmos de cultivo. Hay una profunda reverencia a la Naturaleza y un temor casi mágico a los fenómenos naturales. Se trata de una vida dura, difícil, y preñada de un profundo significado religioso que se confunde en buena medida con la superstición pura. Las fiestas de las cofradías, archicofradías, santos patronos, etc., significaban en realidad, la única, o casi única posibilidad de que los campesinos saliesen del mundo oscuro y rutinario de un trabajo ejecutado siempre monótono e igual. De ahí el apego a la religión, la fuerza enorme de la Iglesia como conservadora de un sistema milenario de vida, que sin embargo tiene mucho de inhumano.

Las condiciones de vida son pésimas, hay una enorme mortandad - por falta de condiciones higiénicas adecuadas, la carencia de escuelas y por supuesto la falta de instrucción, favorece en un alto grado, esta situación. Se explican así las reticencias al cambio, el apego a la tradición, el "así lo hizo mi padre y mi abuelo", que por supuesto significó un grave obstáculo para los espíritus reformadores.

Esta vida gris sólo podía, según los ilustrados, ser rota por la instrucción, el conocimiento era el gran instrumento para hacer de este páramo un vergel. El trabajo, en su más alto sentido creador podía a su vez modificar esta situación. Las Sociedades econó-

micas, fundadas por Campomanes, estos pequeños grupos de "Vecinos", pero profundamente prácticos, que se reúnen justamente para encontrar las soluciones más efectivas a su situación, fueron en un principio, vistas con el enorme recelo con que se recibía todo cambio, - pero en aquellos espíritus más abiertos y generosos, tuvieron una buena acogida, y un uso utilitario, beneficioso y práctico.

La nobleza, si bien era muy diferente en cuanto a sus prácticas y costumbres, el lujo, la falta real de problemas económicos, el constante deseo de emulación que los lleva a sostener enormes gastos según su corte y puesto, no enriquece más su vida, al contrario. Su deseo de ser una clase aparte se explica como un escape quizá, a la vaciedad de una vida ociosa e inútil. Son las suyas unas vidas llenas de ocio, y los más de los casos también de ignorancia que los lleva muchas veces a tener un enorme apego a la tradición, y aun en ocasiones, a la creencia de que España se encuentra aún en sus días de gloria, que el siglo de oro no ha pasado y que ellos son los Juanes de Austria de su momento.

Los grandes señores y sus mujeres se visten a la manera popular, se pone de moda incluso el lenguaje y los modales descuidados de las clases populares.

Sin embargo, dentro de este grupo, una parte reducida, acoge y hace suyas las inquietudes ilustradas. Son, la nueva actitud, hacia una realidad de la que participan intensamente. Son los reformadores, los optimistas constructores de un mundo menos desagradable que el que viven. Se preocupan justamente, por las ciencias, por la difusión de la cultura, y por la enseñanza de los métodos más eficaces,

del mejor aprovechamiento sobre todo, de la tierra, su patrimonio más importante.

La Economía adquiere entre ellos la importancia capital de servir a sus intereses, conocer las técnicas y los procedimientos para el mejor aprovechamiento de los recursos y la mejor manera de beneficiarse con ellos. Son en efecto reformistas, pero la mejor aplicación de los nuevos principios, los beneficia a ellos, a sus intereses, pero no a los de sus trabajadores.

Evidentemente que este grupo hace suya la idea fisiocrática, la clase propietaria, la suya, es una clase altamente benéfica, puesto que es justamente la que poseyendo la tierra, aplicándole los métodos de cultivo adecuados, abre la posibilidad de una mayor riqueza y bienestar.

En España sin embargo, las pretensiones ilustradas hacia el poder, toman otro matiz; no hay aquí un ataque a la figura del rey, - ni tampoco, lo que es más importante, a los fundamentos teórico políticos en los que el Rey basa su poder. Es pues, en este aspecto - una situación sumamente peculiar, pues por el contrario, lo que ocurre es una alianza a la figura del Rey, un apoyo a su política que - es benéfica para los intereses de este grupo de nobles que, por su - mentalidad, una clase altamente participante de la mentalidad burguesa.

He aquí pues, otra de las diferencias entre la ilustración española y la del resto de Europa, hay una especie de compendio fisiocrata mercantilista. Por una parte se pide la mejor explotación de la tierra para beneficio de la clase poseedora, y por otra se apoya al Rey y la monarquía, contrariamente a lo que pedía, por ejemplo, la -

ilustración francesa radicalizada en lo político que ya cuestiona la base misma de la autoridad real.

Si bien esta es la actitud de nobles y campesinos, en las ciudades, entre las clases urbanas, hay en cierto sentido una mezcla de actitudes. Coexisten allí, nobles, burgueses, obreros, trabajadores manuales, mendigos, dirigentes, etc.

También entre estos grupos priva un respeto a la tradición, a la organización jerárquica de la sociedad, propiciado quizá, en buena medida, por el espíritu de las corporaciones de trabajadores que aunque han perdido gran parte de su antigua influencia, no por ello dejan de hacer sentir su presencia.

Las ciudades van creciendo lentamente, concurren a ellas las más diversas gentes, atraídas por los buenos sueldos, por la novedad de un trabajo menos monótono aunque quizá más enajenador que el del campo.

También hay en las ciudades toda la gama de grupos marginados: mendigos, gitanos, negros, esclavos, todos ellos en carácter de semi-nómadas, como los asteros también, abigarrados en torno a la nascente "nueva sociedad", y muchas veces asimilados sólo superficialmente por el factor religioso.

No obstante también en este mosaico de clases, intereses, etc., hay un grupo unificado alrededor de la idea del progreso, de las innovaciones de tipo económico y político, de la renovación al Estado, aunque una vez más, sin cuestionarlo en sus fundamentos.

Las Universidades, dentro de este escenario, tienen la función

de proporcionar elementos a la burocracia, cuyos cargos son en general pobres, faltos de criterio propio y con un enorme apego a la tradición.

La clase eclesiástica por su parte; refleja, en buena medida - la tajante división social del país, alto y bajo clero guardan respecto a los problemas sociales, económicos, etc., actitudes en ocasiones antagónicas entre sí.

Si bien el pensamiento ilustrado español, como ya se dijo guarda un enorme respeto y confianza en las enseñanzas dogmáticas, y nunca puso en duda la existencia misma de Dios, el grupo minoritario deja caer en los ministros de la Iglesia, una serie de críticas justificadas.

Se reprocha a los prelados, su falta de espíritu evangélico auténtico, la abundancia de las riquezas que poseen, la falta de autoridad y de respeto que le inspiran al pueblo, la serie de gastos - inútiles que ocasionan las ceremonias externas llenas de ostentación, y en fin, el que los ministros de la Iglesia no hayan podido hacer de la religión un instrumento de enseñanza, y hayan, por el contrario, contribuido en buena medida a conservar el estado de ignorancia en el que se hallan las clases menesterosas. Así, para la pequeña - monoría selecta, la religión es inefectiva, y sus ministros inútiles. Se pide una nueva actitud, la de un cristianismo interior, profundo, basado en el conocimiento de la Biblia, y se busca una iglesia a la manera primitiva, humilde, pura.

El clero por su parte, está dividido en dos clases fundamentales, alto y bajo clero, pero al mismo tiempo, constituyen una clase neu-

tral entre la nobleza y la plebe, puesto que, ya dentro del cuerpo - eclesiástico la clase social a la que se pertenece no cuenta.

La Iglesia posee unos recursos económicos altos, obtenidos sobre todo de las rentas de las tierras que posee, de los diezmos, primicias, limosnas, empréstitos, y de la mendicidad de algunas órdenes.

Socialmente hay una consideración y respeto especial al "Sr. - Cura", a quien se consulta en casi todos los asuntos cotidianos.

La formación intelectual del clero, salvo algunas excepciones, es de mediocridad, los estudios teológicos no son muy avanzados, y el clero regular ni siquiera requiere de ellos. Así, hay una actitud de falta de superación intelectual. No obstante, algunas de las figuras más destacadas de la minoría culta, fueron precisamente eclesiásticos.

El Estado, por su parte, sigue una política regalista, en la que se anteponen los intereses gubernamentales a los de la Iglesia. Esta situación no llega a desarrollarse como conflicto; pero si se siente un cierto antagonismo entre clero y estado. El ejemplo más evidente de la situación de la autoridad civil por encima de la eclesiástica es sin duda la expulsión de los jesuitas durante el gobierno de Carlos III. Otro de los medios del Rey para el control de los eclesiásticos fue el de la presentación de prelados al Consejo Real, que debería aprobarlos. Así, la situación de la Iglesia en la España de la época dista mucho ya de las prerrogativas especiales de que disfrutó en el siglo XVI.

ASPECTO ECONOMICO.- El pensamiento ilustrado español, puso especial interés en la modificación de la realidad económica de la pe-

ínsula; también en el aspecto económico, la minoría ilustrada intenta aplicar sus hábitos de espíritu: observación cuidadosa de la realidad, precisión en los juicios. Se concibe a la economía Política como el conocimiento más adecuado para la modificación de la situación del país. Los conocimientos de esta nueva gran ciencia, deberán ser aplicados sin perjuicio de los intereses individuales, pero sin olvidar tampoco el interés estatal.

Puede afirmarse que la influencia del nuevo espíritu es importante en lo que se refiere a estos aspectos, pero también es cierto que no hay una unidad de pensamiento y que las influencias en el pensamiento económico español son aún más variadas y contradictorias que en ningún otro campo.

Al principio de la centuria prevalece un criterio mercantilista en lo relativo a los monopolios y aduanas, pensamiento que al mismo tiempo, está condicionado a que entre 1700 y 1735 hubo una carencia de importaciones masivas de oro americano, como había venido habiendo desde el siglo XVI. Se pensó entonces que era importante conservar el oro de la península estableciendo altas tarifas de importación.

Por otra parte, los tratados comerciales que se firman en este momento son en su mayoría desfavorables a España, y el estado trata de imponer una política de proteccionismo a los productos nacionales, en especial, la lana y la seda.

Respecto al nascente aspecto de la industria, las aportaciones españolas en ese campo no fueron muy sobresalientes; por el contra-

rio, España se vió en la necesidad de contar con técnicos extranjeros. La influencia del colbertismo es notoria en el primer tercio del siglo, y el Estado trató de establecer una serie de manufacturas reales de gran lujo, que se emplean muchas veces en la decoración de la arquitectura edilicia que en este momento aparece.

A falta de una clase burguesa a la manera de la francesa, por ejemplo, la dirección del proceso de industrialización del país, la tiene que llevar a cabo el propio estado, cuya minoría dirigente - pensaba llevar adelante una reforma industrial. Sin embargo, la - realidad con la que en este aspecto van a contar es la de una absoluta carencia de mercado interior, condicionada a su vez por la pobreza general del país; y por otra parte, no existe un estudio objetivo y una planificación de la situación, con lo cual esta selecta minoría cae en una contradicción, pues precisamente habían hecho incapaz en la planificación de la realidad económica. A su vez, el estado cometió el error de cargar a la industria con una excesiva - cantidad de impuestos, lo que frenó en buena medida los propósitos a favor de la industrialización.

En el aspecto industrial, España guarda, con el resto de Europa un retraso considerable, no marcha al mismo tiempo que el resto de - los países del continente en lo que se refiere al adelanto técnico.

No obstante, las generalizaciones respecto de la industria deben de detallarse más. Si bien es cierto que hay un retraso respecto a la industria y la minería, en cambio, por lo que se refiere a la industria textil y harinera, y en general toda aquella industria deri-

vada de productos animales o vegetales, si realizan progresos importantes: pastas, quesos, chorizos, jamones, aguardiente, corcho, - etc. La organización gremial dentro de la industria surge un decaimiento, al grado de que el estado recomendó la desaparición de todos los gremios, que serían sustituidos por industrias libres.

Por lo que respecta a la Hacienda, la penuria del estado era enorme, y aunque se crearon impuestos para resolverla, prevalecía, hasta antes de los Borbones, una desigualdad y una anarquía en lo que se refiere a los impuestos, cada provincia tenía una condición tributaria diversa. Con la nueva dinastía, se trató de uniformar la cuestión hacendaria, dividiendo los impuestos en nueve clases:

- 1.- Patrimonio Real y derechos patrimoniales.
- 2.- Rentas eclesiásticas.
- 3.- Impuestos de la nobleza.
- 4.- Rentas provinciales.
- 5.- Rentas Generales.
- 6.- Rentas estancadas o monopolios.
- 7.- Rentas diversas o mixtas.
- 8.- Rentas especiales de ciertas provincias.
- 9.- Rentas de las Indias (8). Estas últimas, sujetas de modo particular a las vicisitudes impuestas por la piratería, la guerra, el contrabando, etc.

Fernando V, pretendió establecer un impuesto único, pero no pudo lograr su intento; y la única reforma en este aspecto fue el modificar la recaudación dejándola en manos de los oficiales de Hacienda y no en manos de los recaudadores. A pesar de todo, la situación hacendaria siguió siendo caótica.

Fue justamente la penuria de la Real Hacienda, lo que obligó al Estado a la emisión de los Vales Reales "letras de cambio en un nue-

vo signo de papel", los vales Reales eran admisibles en el pago de las contribuciones, declarados de curso legal para la negociación de efectos mercantiles" (9). Estos vales, para evitar que expulsasen al oro y la plata de la circulación, fueron emitidos con un valor nominal de 600 pesos cada uno, y no podían ser utilizados para el pago de sumas menores, en operaciones de poca monta, o para el pago de los funcionarios de Estado. Para evitar las falsificaciones, se previno que los vales se expedirían sólo al portador o por endoso como las letras de cambio, cambiándose cada año por otros nuevos, al hacer efectivos los intereses de 4% anual. Con todo lo anterior se trató de evitar una inflación en el comercio por exceso de moneda circulante (10).

Las emisiones más importantes de Vales Reales se hicieron en 1780, 600,000 pesos en 1781, 300,000 pesos y otra menor en 1782.

A pesar de las medidas tomadas al respecto, los Vales Reales se fueron depreciando con gran rapidez, hasta en un 22% para 1782, en que el Banco de San Carlos detuvo la depreciación absorbiendo algunos.

Ello no obstante los Vales Reales estaban respaldados por un porcentaje de las Rentas de los Hacendados quienes las aportan a la Caja de Consolidación de Vales Reales. Dicha caja, trató de aumentarse para poder hacer frente a las emisiones de papel moneda.

En los años subsiguientes, hay una depreciación aún más acelerada de los Vales Reales, para 1794, ya no se cotizan a la par y en 1798, el monarca decide una enajenación de bienes raíces pertenecien-

tes a las obras de misericordia, precisamente para ayudar a la Caja de Consolidación de Vales Reales (11).

La situación cobraba ya dimensiones alarmantes "La suma de los Vales en circulación al terminar el siglo XVIII superaba el valor de la moneda acuñada en la península durante las tres décadas precedentes, y era mayor que el triple de los ingresos totales de la Corona en cualquier año de la historia española" (12).

Los Vales fueron objeto de especulación, y se convirtieron en un factor inflacionista. Para 1802 su depreciación era ya de un 75%, y aunque el gobierno luchó contra esa devaluación declarándolos de curso forzoso, para 1810 y 1811 la devaluación llega a un 90 y 96%.

Así pues, los Vales obedecen a un intento, casi desesperado de la Corona española por salvar la situación de extrema penuria en que se encontraba, pero esto no fue posible dadas las condiciones políticas y económicas de la península, y en buena parte de las colonias.

ASPECTO DEL COMERCIO.- En 1715, con la firma del tratado de Utrecht, se estableció la libertad de comercio entre Inglaterra, España y sus colonias.

El criterio seguido en esta centuria respecto a la política comercial, es el de favorecer, por todos los medios posibles, el fomento a la agricultura y a la industria nacional; medidas éstas indispensables para poder sostener la competencia con los mercados coloniales.

Las primeras medidas a este respecto fueron la unificación del

sistema de pesas y medidas en la península y la abolición de algunos de los impuestos locales.

Respecto al comercio exterior, España tuvo que modificar su política tradicional de aislamiento comercial, y su criterio mercantilista de favorecer la importación en perjuicio de la exportación. Da principio entonces la exportación de materias primas, de productos de las colonias: tintes, maderas, plata, etc.

Los privilegios concedidos a las compañías comerciales se fueron aboliendo, y ya para 1778, Carlos III decretó un Reglamento de Comercio libre en el que se trató de unificar bajo una sola reglamentación, la multiplicidad de los decretos al respecto. Las compañías pueden considerarse: "el inevitable resultado de la escasa concentración de capitales"; pero en este momento, el Estado, al reglamentarlas, consolida a la vez, el capital de las mismas.

Por lo que se refiere al comercio con las colonias, se consideró tradicionalmente un mercado complementario, reglamentado, al igual que el resto del comercio internacional, con un criterio monopolista. Este criterio se fue modificando poco a poco como muestran varias leyes particulares. En 1715, como ya se dijo, la paz de Utrecht rompe el monopolio comercial, y a partir de este momento se dan otras disposiciones al respecto. En 1721 se autoriza la introducción de mercancías a Buenos Aires. Esta política de apertura comercial se hace sentir sobre todo en la segunda mitad de la centuria: En 1754 se permite, por primera vez, el libre paso de buques españoles por el estrecho de Magallanes, y en 1756 autoriza la libre explotación de vinos o aguardientes.

La gran medida a este respecto fue, sin embargo, la apertura de los siguientes puertos al libre comercio: Santander, Gijón, La Coruña, Sevilla, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Barcelona, por lo que respecta a la península, en tanto que en América la autorización fue para: Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita, Trinidad y varios otros, hasta sumar veintidós. A éstos, se incorporaron en 1789 varios lugares de México y Venezuela. Para 1789 se dio a las colonias, por fin, permiso para comerciar con países extranjeros, si no se trataba de efectos prohibidos. En esta medida se ha querido ver un "preludio a la independencia de las colonias".

La apertura comercial no obstante, obedece por parte de España, a una intensa necesidad de capitales, como única posibilidad de salvar su pobreza interior. Por medio del comercio se trató sobre todo de modificar la situación de la industria, incrementando las manufacturas comerciales; y de un modo muy particular se vió en el comercio la posibilidad de modificar la situación agrícola.

No obstante debe entenderse que la libertad comercial decretada por España en este momento no significa "el libre juego de las fuerzas del mercado, sino que hay que considerarlo sólo en el sentido de la terminación de los privilegios y monopolios" (13).

Evidentemente que esta abolición de privilegios ó monopolios obedece a la experiencia española en el sentido de que no era ya productiva esta política, había que modificarla, actualizarla para mejor aprovechar los recursos tanto propios como de las colonias.

En otras palabras, el abandono del mercantilismo es evidente, y el hincapié se hace en el aspecto agrícola, no está exento de una buena dosis de influencia fisiócrata.

LA AGRICULTURA.- Pocos de los problemas de la España del XVIII preocuparon tanto a su minoría ilustrada como el relativo a la tierra, de la que se pretende sacar el mayor provecho posible, y a la que consideran, el factor más importante del problema económico. Para esta minoría preocupada de los problemas económicos de su país, la agricultura resulta un factor importante, central, en su vida económica.

La Naturaleza, como ya se vió, guarda para ellos un orden, un esquema racional, funciona conforme a un patrón; pues bien, el cultivo de la tierra es así mismo un proceso natural, también sujeto a un orden, a un esquema y patrón determinado. Orden que hay que conocer para mejor aprovechar y servirse de él.

Por otra parte, la idea fisiocrática de que la única productividad efectiva es la de la tierra, de que sólo el cultivo de la misma es fuente absoluta de beneficios, también es patrimonio de este grupo.

Así, basados fundamentalmente en estas dos ideas, los ilustrados españoles dieron enorme importancia al problema agrícola. Se trató de conocer y perfeccionar las mejores técnicas de cultivo, haciendo entre los campesinos una labor de difusión.

La realidad sin embargo, va a presentar multitud de obstáculos; y aunque las condiciones agrícolas no son idénticas en todo el territorio, las condiciones más favorables de las provincias del norte, no son sin embargo óptimas. A los obstáculos de una falta de mercado interno, malas condiciones del terreno y clima, y atrasadas técnicas de producción hay que agregar, la dificultad más grave aún de

la distribución misma de la tierra.

La propiedad agraria guarda aún una estructura medieval, agravada por las concentraciones de mayorazgos y amortizaciones. La corona y la Iglesia son las propietarias de la mayor parte de la tierra, los campesinos son simples arrendatarios, y la pequeña propiedad es inexistente. Los diferentes sistemas de arrendamiento: enfiteútico, minifundio, colonato, foros, etc., estaban basados en el crédito a largo plazo, y algunos admitían la posibilidad del subarriendo y aún de venta. Los pagos por concepto de arrendamiento muchas veces se hacen en especie.

MANOS MUERTAS.— Se trata de propiedades amortizadas conventos, iglesias, cofradías; son propiedades colectivas, que por su carácter mismo se vuelven intransferibles. También la propiedad privada tiende a esta concentración, debida a los mayorazgos. Esto trajo como consecuencia un encarecimiento en la propiedad agraria, y la falta absoluta de interés por las inversiones de tipo especulativo; la situación es tal que: "...nadie enajena sus tierras sino en caso de extrema necesidad, porque no habría esperanza de poder volver a adquirirlas. En cambio el poder de los cuerpos y familias amortizantes crece necesariamente con la amortización porque cuanto más adquieren, más medios tienen de adquirir, y porque no pudiendo enajenar lo que de primera vez adquirieron el progreso de su riqueza debe ser indefinido..." (14)

Es fácil imaginar que el resultado de tal situación fue la concentración de la propiedad en pocas manos y el encarecimiento consi-

guiente de la misma.

La Iglesia por su parte es también gran acaparadora de propiedades, debido fundamentalmente a las amortizaciones a corporaciones y a los legados de particulares a la Iglesia.

LAS TIERRAS COMUNALES.- Son aquellas propiedades de villas y pueblos; así como las que pueden ser aprovechadas por todo el vecindario a título personal y gratuito. Son los bienes realengos o territorios baldíos. Los bienes mostrencos son aquellos considerados como tierra de nadie a disposición del Consejo de la Mesta que impide la roturación de las tierras. Estos privilegios de la Mesta, fueron abolidos en 1786.

Los mayorazgos obedecen a la intención de asegurar la propiedad para el futuro, y se vinculan a ellos inclusive alhajas y objetos de valor histórico.

Esta distribución territorial se tradujo desde luego, en la concentración de la propiedad en pocas manos, en su encarecimiento y en la depauperación, cada vez más acentuada, de las clases no poseedoras.

LOS PENSADORES.- Dentro del grupo de Ilustrados españoles, hubo como ya se dijo, una preocupación fundamental por el problema de la tierra, y éste trajo como consecuencia, que algunas de las figuras centrales de este grupo, se preocuparan particularmente por el problema.

Quizá el que lo vio con más agudeza y penetración fue don Gaspar Melchor de Jovellanos, quien elaboró en 1777 un "Informe Sobre la Ley Agraria", publicado por las Sociedades de Amigos del País.

En este escrito Jovellanos declara expresamente, que la causa de los males de la agricultura, está en la "práctica abusiva de la amortización territorial", criticando las leyes que sacan la propiedad territorial del comercio y circulación del estado, y la encadenan a la provisión del clero y familias nobles. Se declara de modo particular en contra de la amortización eclesiástica, que es contraria a los principios de la Economía Civil.

Jovellanos consideraba que la tierra era de especial valor como un factor de producción y las trabas que impiden disponer libremente de la propiedad territorial se le presentan como un obstáculo cuya eliminación es imprescindible.

Consideró que la "verdadera riqueza de una nación consiste en la cantidad y valor de sus producciones" (15). Dentro de éstas, una de las más importantes es la tierra, fuente de la riqueza tanto pública como individual. Se ve aquí una clara influencia fisiócrata. En su Informe sobre la Ley Agraria, hace un análisis histórico de la decadencia de la agricultura castellana y como vino a influir al resto de España.

Se pronuncia a favor de la propiedad individual, pues considera que ésta pondría en circulación unidades óptimas de explotación agrícola, y por lo mismo, los mayores beneficios para el país, ya que - considera también, que la mayor fuente de ingresos para el erario es la agricultura. Por otra parte declara públicamente haber leído la obra de Adam Smith, y su influencia se deja sentir cuando declara - que se debe: "dejar a los hombres la mayor libertad posible, a cuya

sombra crecerán la industria, el comercio, la población y la riqueza" (16).

Jovellanos representa en la España de su tiempo a este nuevo tipo de hombre, ministro de estado, con una gran inquietud por conocer los problemas y las corrientes intelectuales de su época; pero lo que es más importante, con una actitud de práctica respecto a esas cuestiones.

Dado que Jovellanos y otros varios de los miembros de la minoría ilustrada de su momento, se encontraban en puestos de gobierno desde donde podían hacer sentir su influencia de una manera patente, sus ideales cristalizaron en una serie de disposiciones legales tendientes a modificar la economía española. Respecto a la agricultura, la disposición capital en ese aspecto, es la Ley del 25 de noviembre de 1798, en la que por Real Orden, se mandan enajenar los bienes de hospicios, hospitales, cofradías y patronatos en manos de la Iglesia.

El grupo de ilustrados españoles, desde las posiciones de gobierno que ostentan, intentan por primera vez, la reforma de su sociedad desde arriba, planificada de acuerdo a un esquema intelectual previo. El grupo más vigoroso de estos reformadores se reúne alrededor de la figura de Carlos III, cuyo reinado se caracteriza precisamente porque la corona, el estado en cuanto tal, se vuelva, en unión del pequeño grupo de reformadores; en el reformador de su propia sociedad. Se trata de una concentración del poder en manos del rey, pero ese rey es, a su vez el encargado de las reformas económicas políticas sociales y culturales de su sociedad. Reformas que sólo puede llevar a cabo, gracias al conocimiento de la misma, y sobre

todo porque la concibe dentro de un esquema racional, ordenado, cuya aplicación toca a él llevar a cabo. Así pues, la ilustración española es diferente no sólo por las adaptaciones doctrinarias que sufre, sino por quien promueve las reformas ilustradas. Reformas que encuentran muchos obstáculos para llevarse a cabo, pero que son válidas en cuanto que trataron de sacar a la España de su aislamiento e incorporarla a las grandes corrientes de la Época.

CAPITULO III.

EL PENSAMIENTO DE ABAD Y QUEIPO.

Como se ha visto con claridad, las doctrinas de orden político e económico, fundamentan su validez, en la aplicación circunstancial y concreta de que son susceptibles.

Dentro de la realidad genérica de la organización española, la Nueva España, a través de la figura de Abad y Queipo, expresa, una vez más, ese sentido de adaptación. Si bien es cierto que hay ilustrados franceses e ilustrados españoles, también los habrá novohispanos, estos últimos preocupados fundamentalmente por los problemas específicos de su país. Tienen pues, una aguda conciencia de su realidad, y sin sacrificar la totalidad del esquema teórico, sintieron la necesidad de que, para su funcionamiento, debería ser tomada en cuenta, de una manera concreta, la realidad muy particular que pretendía modificarse.

Desde este punto de vista, Abad y Queipo resulta fundamentalmente un representante de esta preocupación; es, no un teórico de ninguna de las corrientes económico políticas de su tiempo, sino al contrario, intenta hacer una aplicación concreta de las mismas, es pues, un hijo de su tiempo, preocupado por los problemas que le presenta la realidad en la que se desenvuelve, y a la cual se enfrenta con el instrumental teórico que le proporcionan las doctrinas de su tiempo.

LA POLITICA.- Las concepciones políticas de Abad y Queipo, no presentan una unidad conceptual, por el contrario no pueden rastreadse sino a través de los problemas específicos que trata en cada uno

de sus escritos, y aún en éstos, el cambio de criterio respecto a un problema específico, en algunas ocasiones puede ser modificado por un hecho determinado. Incuestionablemente que en este sentido, el movimiento de Independencia que Abad y Queipo presenció, tuvo una enorme trascendencia en sus concepciones político-económicas, alterándolas fundamentalmente, como alteró así mismo, la realidad toda de la Nueva España a partir de 1810.

Es particularmente importante la influencia ilustrada que puede percibirse en sus concepciones sobre teoría política.

Para Abad y Queipo, las sociedades son, de igual modo que para los ilustrados, producto del acuerdo mutuo entre los miembros que la componen, y se basan justamente en la sociabilidad humana: "siempre se ha encontrado el mismo hombre sociable, y no el hombre solitario de los bosques; y así, en todo lugar y tiempo, los hombres no han existido ni pueden vivir sino en sociedades, más o menos grandes, más o menos perfectas" (1).

Así pues, los individuos están sujetos a "una dependencia necesaria para su conservación, propagación y felicidad", esta necesidad de ayuda, no sería posible a no ser que se dé dentro de un núcleo social, pues "por su naturaleza, no puede prestarse sino estando unidos en sociedad, ni ejercitarse con equidad y justicia sin leyes o costumbres que regulen su ejercicio en el modo y bajo las formas que ellos mismos establezcan o consientan" (2).

Es así, que Abad y Queipo concibe a la sociedad como la situación en la que el hombre puede desarrollar al máximo sus potenciali-

de sus escritos, y aún en éstos, el cambio de criterio respecto a un problema específico, en algunas ocasiones puede ser modificado por un hecho determinado. Incuestionablemente que en este sentido, el movimiento de Independencia que Abad y Queipo presenció, tuvo una enorme trascendencia en sus concepciones político-económicas, alterándolas fundamentalmente, como alteró así mismo, la realidad toda de la Nueva España a partir de 1810.

Es particularmente importante la influencia ilustrada que puede percibirse en sus concepciones sobre teoría política.

Para Abad y Queipo, las sociedades son, de igual modo que para los ilustrados, producto del acuerdo mutuo entre los miembros que la componen, y se basan justamente en la sociabilidad humana: "siempre se ha encontrado el mismo hombre sociable, y no el hombre solitario de los bosques; y así, en todo lugar y tiempo, los hombres no han existido ni pueden vivir sino en sociedades, más o menos grandes, más o menos perfectas" (1).

Así pues, los individuos están sujetos a "una dependencia necesaria para su conservación, propagación y felicidad", esta necesidad de ayuda, no sería posible a no ser que se dé dentro de un núcleo social, pues "por su naturaleza, no puede prestarse sino estando unidos en sociedad, ni ejercitarse con equidad y justicia leyes o costumbres que regulen su ejercicio en el modo y bajo las formas que ellos mismos establezcan o consientan" (2).

Es así, que Abad y Queipo concibe a la sociedad como la situación en la que el hombre puede desarrollar al máximo sus potenciali-

dades, pues se ha comprobado "y se halla también por experiencia, - que la cultura y civilización del hombre es relativa y proporcional a la grandeza y perfección de la sociedad en que vive" (3).

A este respecto, hay un desacuerdo con el principio Rousseauiano del buen salvaje. No obstante, las sociedades se diferencian de acuerdo con el principio según el cual se rigen, pues éste puede ser, o no, un principio sano; las sociedades pueden estar constituidas - conforme a "los medios justos, conformes a la voluntad y a la inspiración de la divina sabiduría", o por el contrario pueden haberse - constituido "por medios inicuos, dictados por la ambición y la iniquidad de los hombres" (4).

En el segundo de los casos sin embargo, la voluntad divina, cuyos designios no son descifrables cuida de que el principio de justicia y equidad se restablezca. A este respecto, es sensible la modificación que Abad y Queipo hace de las doctrinas ilustradas a la luz de sus propias concepciones católicas, pues es importante, que, por las mismas, no puede justificar la posibilidad de modificación - en los principios de gobierno. Hace patente su aceptación de que - "todas las sociedades del mundo se han considerado y se consideran - siempre inviolables". Para fundamentar este acerto, se apoya, como puede imaginarse, justamente en estas concepciones católicas: "Los autores católicos sostienen que en ningún caso ni por ningún motivo, puede ser lícita la rebelión de alguna parte de los ciudadanos o socios contra la sociedad entera o contra el jefe o jefes que ejercen la autoridad suprema, aunque abusen de ella y gobiernen con tiranía" (5).

Es claro que a este respecto, se declara en desacuerdo de manera concreta, contra Rousseau, cuyo principio de que la soberanía reside en el pueblo acepta sin objeción (6), pero rechaza en cambio, - de modo contundente, la concepción roussoniana según la cual, en virtud del principio anterior, el pueblo tiene la posibilidad de cambiar de gobernante en el momento en que el mismo no corresponda ya a los principios según los cuales se había establecido.

A este respecto, Abad y Queipo afirma que el propio Rousseau no contradice la concepción cristiana de obediencia a la autoridad constituida, ni aún su Contrato Social, "que ha hecho tanto ruido y tanto daño en el mundo" (7).

Por el contrario, al decir de Abad y Queipo, Rousseau afirma - que "una sociedad como sociedad o un pueblo como soberano, nunca - puede ofender directamente a los individuos particulares de que se compone, pero si puede ser lesa u ofendido por los mismos particulares; en cuyo caso no pueden estos separarse de la sociedad, y deben ser reprimidos y castigados por la fuerza pública. De que resulta - que toda sublevación contra la sociedad es inicua y punible" (8).

Es clara pues la posición de Abad y Queipo a este respecto, ante la necesidad de condenar una posible revolución, entra en contradicción con el pensador ilustrado, a quien, mal entendiéndolo, cita justamente en apoyo al criterio opuesto al que tal pensador sostiene. La presencia de Rousseau en el pensamiento de Abad y Queipo, ya sea como objeto de detracción o bien como objeto de apoyo, no puede ser negada, y la admiración que el obispo michoacano le profesaba, es -

manifiesta al calificarlo de hombre extraordinario y singular (9).

De esta manera, concluye nuestro pensador, si la sociedad es una asociación racional y libremente consentida de todos los individuos que la forman, el papel de cada uno de éstos, no puede ser otro, que el de obedecer y cumplir en todo con los lineamientos de la misma, aquel miembro que desconozca esta obligación, será sancionado por la totalidad del cuerpo social.

LA LEY.- Respecto a la ley, la concepción general que Abad y Queipo tiene de la misma, se infiere de las opiniones y medidas concretas que propone respecto a las órdenes enviadas por el monarca a la Nueva España.

Ante todo, pone de manifiesto la superioridad de la ley divina por encima de cualquiera otra: "Yo no hay sobre la tierra otra potestad justa y legítima que la que procede de Dios" (10). Es decir, para él, todo principio legal proviene de la ley divina. Esta ley divina ha sido promulgada por Dios y se ocupa de establecer la relación precisa entre creatura y creador. Es pues, la primera de las leyes cuya obligatoriedad es ineludible.

Se ve con claridad como de nueva cuenta Abad y Queipo antepone sus concepciones católicas a cualesquiera otras; no obstante, revelando su influencia ilustrada, fundamenta igualmente la ley natural, la cual, para aspirar a una total validez, debe coincidir con la divina, pero tiene un origen diverso de esta última, basa su obligatoriedad en las leyes fundamentales o constitucionales de una sociedad. Así, Abad y Queipo considera que "todos los miembros de una sociedad están obligados a obedecer y cumplir sus leyes por derecho natural, por derecho divino y por las leyes fundamentales o constitucionales de cada sociedad". (11)

Así, la ley tiene por objeto: "la conservación de una sociedad establecida, la pública utilidad y el bien general de los ciudadanos" (12). Como en la ilustración, el principio rector de todo buen gobierno es la ley misma, a la vez que su objetivo primordial.

El individuo encuentra pues, en la ley, la encarnación de aquellos principios según los cuales se ha constituido la sociedad de la que forma parte; así, al adherirse al orden legal, el hombre está protegiendo al mismo tiempo su propio bienestar, "pues es cierto, en general, que el hombre se adhiere a las leyes en razón de sus intereses" (13). La ley, por lo tanto, no debe ser obedecida meramente por el temor a las penas que establezca, pues hay muchas maneras de escapar al cumplimiento de la misma. Por otra parte, el papel de la ley es el de constituir la base principal de un "gobierno liberal y pacífico".

La ley, aún cuando puede carecer de una promulgación específica, es sin embargo susceptible de conocerse por la razón misma. Así, existe una coincidencia entre la razón y la ley. La influencia ilustrada es muy clara.

En cuanto al funcionamiento y aplicación concreta de la Ley, que por expresar sus opiniones sobre el tema, al ocuparse de defender inmunidades eclesiásticas.

En el escrito que presenta ante el monarca sobre el asunto (14) Abad y Queipo difiere del criterio del rey, al concederle a la ley eclesiástica superioridad sobre la civil. El argumento en que fundamenta su aserto, es el de que si se considera como criterio para juzgar una ley el número de delitos que, desobedeciéndola se combaten, la ley eclesiástica es más afectiva, puesto que el mayor número de delitos no es cometido por miembros del clero, sino por seglares. De ahí se sigue que la ley eclesiástica es superior.

Las disposiciones del monarca sobre esta materia, a juicio de -

Abad y Queipo no solamente pecan por su falta de fundamento, sino lo que es más importante aún, esta nueva ley no se ajusta a las condiciones específicas, a la realidad concreta de la Nueva España, en donde sólo gracias a la labor de los ministros de la Iglesia, es posible evitar el abuso de que son objeto los indígenas por parte de la autoridad civil. Aún en el espíritu de la ley en cuestión, ésta atribuye igualdad de jurisdicción a ambos jueces, civil y eclesiástico.

Se trata aquí de un problema de jurisdicciones en el que, por supuesto Abad y Queipo toma parte a favor de los eclesiásticos, cuya actuación largamente ejercida en los negocios civiles, se vió afectada de modo irremediable por la Cédula mencionada.

La defensa vigorosa que Abad y Queipo hace de las atribuciones de los de su estado, se refiere indudablemente, al hecho de que esta ley restaba atribuciones a los eclesiásticos que durante tanto tiempo habían ejercido funciones legales. El restar atribuciones al grupo clerical, es congruente con la política del monarca español, altamente centralizadora. Es importante que el argumento esgrimido en contra de esa política no es, de ninguna manera, la falta de autoridad del monarca para promulgarla, sino, se esgrime ante todo, la falta de adecuación de esa ley a la realidad novohispana, en donde, a diferencia de lo que ocurría en la península, los eclesiásticos, más que hacer un mal uso de sus facultades, las ejercían en beneficio de la clase más necesitada de protección, los indígenas. Hay aquí una actitud paternalista en el clero novohispano, como paternalista había sido la actitud de la corona hacia ese grupo.

Tampoco se pone en duda la legalidad de la ley, por el contrario, tanto sobre este particular como en otros casos, Abad y Queipo acepta de modo indudable, la efectividad de la misma.

A este respecto son distinguibles dos momentos específicos dentro de la evolución de su pensamiento; al referirse concretamente a inmunidades eclesiásticas, señala, en la defensa que hace de las mismas, que la disminución de ellas, podría alterar esencialmente la Constitución, es decir, la organización básica del reino. Una modificación en la ley a este respecto, traería como consecuencia una falta de efectividad en las leyes mismas, pero no su "ilegalidad". No se duda del derecho real a modificar esa ley.

Sin embargo, más adelante, en 1813, al volver sobre el mismo tema reconoció que el origen de estas inmunidades era la ley misma, y que, los sacerdotes, a nivel individual no estaban exentos del cumplimiento de la ley civil: "Es evidente que ni el sacerdocio, ni el episcopado ni el mismo apostolado eximen por sí la obediencia de las leyes y potestades civiles" (15).

Así, la ley no sólo obliga su cumplimiento, sino que da origen a toda posible excepción.

Finalmente, define como tarea específica de la ley, el señalar a quienes corresponde sufrir los daños causados por la insurrección. A propósito de este problema, el acontecimiento, dada su unicidad y su magnitud, se sale de las leyes comunes, ya que "ni ha sido ni es objeto de las leyes que se comprenden en los campos del derecho común y patrio" (16).

Una vez más, la realidad misma se le impone como previa a cual-

quier generalización y a cualquier fundamentación meramente teórica.

Así, el esquema de la ilustración, con que Abad y Queipo contaba como instrumental de análisis de la realidad de su tiempo, no se aviene a las características concretas de la realidad misma, es como si ésta, rompiera el molde en el que Abad y Queipo quería hacerla coincidir. Sin embargo, nuestro autor es sensible de esta inadecuación entre ley y realidad.

CONSTITUCION.- Si la ley es fundamento básico de toda sociedad, sin embargo, éstas guardan una diferencia jerárquica, la ley magna del reino es la Constitución, el principio conforme al cual se organiza el reino, la Ley fundamental.

A este respecto, Abad y Queipo entiende que la constitución fundamental de la Nueva España, es la de la propia península, conforme a la cual América es parte integrante de la nación española; ya que España reunió a las naciones conquistadas, haciéndolas partes integrantes de la monarquía, y comunicando a los naturales todos los derechos que gozaban los conquistadores, haciendo de todos una sola y misma monarquía" (17).

De lo cual, se siguió una igualdad de derechos entre los peninsulares y americanos "por consiguiente los españoles europeos gozamos y debemos gozar en las Américas los mismos derechos que los naturales de ellas sean españoles o indios, así como ellos gozan y pueden gozar en la península, y somos tan dueños de éste y de aquel territorio como ellos son de uno y otro, porque todos estamos ejecutados como miembros de una misma sociedad, bajo unas mismas leyes, que hemos

jurado y observado recíprocamente de tres siglos a esta parte" (18).

La nación española así pues, está constituida por americanos y europeos y consiste "en la asociación general de todos los habitantes de sus dilatados dominios por vínculos sagrados de una misma - constitución" (19). Este vínculo, la constitución, otorga pues igualdad de derechos entre americanos y europeos, caso insólito, ya que - "no hay ejemplar en la historia de otra nación que haya establecido una igualdad de derecho entre conquistadores y conquistados, como - la que estableció la española en todas sus posesiones de América"(20).

Ello no obstante, uno de los argumentos que con mayor vigor utiliza Abad y Queipo contra la posibilidad de que en la Nueva España - se establezca una Junta similar a la de la península, es el de que - este hecho afectaría de manera sustancial la Constitución misma del reino, pues ello supone un delito de lesa majestad. "Que no puede - haber junta Nacional en la Nueva España ni en provincia alguna sin - que se separe primero de la monarquía, y no puede separarse sin romper las leyes de su constitución, y en ésto consiste la rebelión o - infidencia a la sociedad general" (21).

Sólo teniendo en cuenta el momento en que vive, se puede entender la cambiante opinión, de Abad y Queipo respecto a la Junta. Si bien acepta la igualdad que por Ley corresponde a metrópoli y colonias, esta aceptación teórica, al llevarla en el espíritu de la ley a la realidad exacta, en el momento del conflicto, se hace patente - que existe un abismo de separación entre ley y realidad. Esta Oposición, ya intuída por Abad y Queipo, y motivo de sus constantes recomendaciones sobre cambios en la administración colonial, se presentó

como una realidad abrumante y definitivamente irreconciliable con la ley que pretendía contenerla.

No obstante, y contando ya de modo concreto con el momento en que escribe, Abad y Queipo declara que la invasión Napoleónica a España, no altera la constitución misma.

Por otra parte, Abad y Queipo considera que existe una identidad de intereses entre el clero español y la constitución de la Nación, a este respecto, una alteración en los privilegios eclesiásticos, alteraría la esencia misma de la constitución española. En este argumento fundamenta la defensa de los privilegios clericales. Clero y monarquía identifican pues sus intereses.

Refiriéndose ya a los documentos concretos, a las constituciones históricamente consideradas, declara que la de Francia puede salvar a la nación del caos en que se halla sumergida, demostrando así, de nueva cuenta su confianza infinita en la ley. Sin embargo, a la que se refiere de modo especial es a la Constitución de Cádiz, que considera ejemplo de constituciones, pues se trata de "la más liberal, la más prudente". "Es la Egida bajo la cual nos debemos acoger, este es el centro de la unidad de todos los habitantes de este reyno". Es pues, la gaditana, la constitución que responde verdaderamente a la realidad concreta, pues aceptando según las leyes anteriores la igualdad esencial de americanos y europeos, sin embargo, da a aquellos un trato especial, concesiones particulares; medidas que se apoyan en la diferencia existente, si no en el espíritu de la ley, sí en la realidad misma, entre americanos y europeos. A los

americanos se les debe dar un trato diferente, pues se trata de una realidad diferente; sin embargo, la unidad original de la nación, no debe de romperse, al contrario, la constitución de Cádiz, colaborará a su consolidación.

Finalmente considera que, de acuerdo al espíritu original de la Constitución, el derecho de patronato no se pierde ni aún con un cambio en el gobierno (22). Una vez más, la concesión especial para la América como es el Regio Patronato, debe de conservarse así, pues las colonias por su realidad diversa requieren también este tipo de leyes particulares.

REY.- A la figura del Rey, Abad y Queipo le reconoce el rango de creador en el orden civil. Existe en cierta medida, la imagen de fuente misma del derecho, en tanto que ese derecho a su vez es derivado de la Ley natural, y ésta a su vez de la Ley divina.

Congruente con lo anterior hay un sentido paternalista en la concepción del Rey, que es el dispensador de los beneficios y determinador de los honores de sus vasallos (23).

Como se ve, existe una adhesión, una aceptación incuestionable de la autoridad real, que se identifica con la fuente de privilegios y excepciones que no pueden ser disfrutadas sino bajo su consentimiento expreso. El tono con el que Abad y Queipo se dirige al monarca es, por lo tanto, el de una petición de gracia, no de una exigencia. Así, el monarca es el "árbitro de la conservación del reyno", y sus derechos se le reconocen al declarar que puede libremente disponer de las facultades de sus vasallos, y lo más importante, de los bene-

ficios económicos que le son enviados. El Rey dispone de éste como si fuese de su posesión privada, no hay ninguna limitación al respecto.

No obstante el tono respetuoso en que los documentos dirigidos al monarca están redactados, Abad y Queipo se permite, sin embargo, hacer algunas críticas respecto a la política del monarca, e inclusive señalar algunas sugerencias respecto a las medidas concretas - que el Rey ha establecido. Es importante, sin embargo, hacer hincapié en el hecho de que, en ningún momento se pone en duda la autoridad real, al contrario los beneficios se esperan de la benevolencia y sabiduría del monarca, quien a la vez, debe estar interesado en estas medidas pues se trata de sus propios intereses. Una política que desatendiera los problemas de las colonias, o que dictara medidas equivocadas para el gobierno de las mismas, como el decreto de Enajenación de Vales Reales (24) resultaría para el rey, nociva a sus reales intereses y a los nuestros" (25).

Así, las críticas de Abad y Queipo son dirigidas las más de las veces, a los funcionarios encargados de ejecutar las reales órdenes, quienes al mal interpretarlas, distorsionan la voluntad del monarca y dañan al pueblo. Esta observación, a juicio de Abad y Queipo es particularmente válida respecto al modo en que la Sala del Crimen de la ciudad de México ha interpretado la real orden de reducción de privilegios eclesiásticos. Aunque la intención del Rey al promulgar dicha Cédula fue buena, preocupada de beneficiar a la colonia, la interpretación aplicación que se ha hecho de la misma, desvirtúa las intenciones del Rey.

A propósito de este problema, la necesidad de defender los intereses del clero, lo lleva inclusive a citar ejemplos bíblicos e históricos sobre los castigos de que han sido objeto monarcas que han atentado contra las inmunidades eclesiásticas. En esto Abad y Queipo revela sus concepciones católicas, su "antigüedad", su falta de modernidad. Esto por una parte, y por otra su incuestionabilidad a la autoridad real, lo hace no proferir contra el rey más castigos que los dejados a la voluntad divina.

SITUACION POLITICA.- Quizá uno de los temas más sobresalientes de Abad y Queipo sea su preocupación por la situación política de la Nueva España y de la propia península. Sus concepciones políticas, como se ha visto, con una fuerte influencia ilustrada, deberán, sin embargo, ser objeto de modificaciones específicas al aplicarse a una realidad como la de la Nueva España.

Abad y Queipo reconoce que ésta, diversa en su realidad de la de la península, participa sin embargo de la organización política española. Es así como se ha visto, que en opinión del obispo michoacano, la América ha sido incorporada a la monarquía española a título de igualdad, forma parte de la nación. (26)

No obstante, a pesar del reconocimiento de este hecho, Abad y Queipo no tiene una posición única respecto al problema, pues justamente enterado de la realidad que en su momento se vive, es sensible también al hecho de que los intereses europeos y americanos no coinciden ya en ese momento. Si bien es cierto que reconoce la igualdad constitucional entre España y su colonia, al hacerse portavoz de los

intereses de la Nueva España como en la Representación a nombre de los labradores de Michoacán hay en él un matiz bien característico. Aunque iguales por la ley, el trato que el monarca debe a la Nueva España debe ser especial. Esta particularidad, Abad y Queipo no la fundamente únicamente en la gracia real, sino en la importancia misma de la colonia: "Nadie nos puede exceder en la intensidad del amor, obediencia y respeto que tenemos a su real persona, nadie nos puede aventajar en el vivo interés que tenemos de su gloria y felicidad, y nadie nos iguala en la GRANDEZA DE LOS SERVICIOS QUE SIEMPRE HEMOS HECHO Y HACEMOS ACTUALMENTE A SU REAL CORONA (27).

Así pues, la benevolencia real no debe ser esperada de la nobleza del monarca, sino que existe en los criollos, cuyos intereses representa Abad y Queipo en dicho documento, una conciencia de su propia valía; y de la importancia que la colonia tiene como fuente de ingresos económicos de la península, pues la Nueva España: "hace dos siglos que no da molestia y contribuye con 8 millones al año, el doble del resto de las colonias casi sin precedente en ninguna otra colonia" (28).

Abad y Queipo, como gente avisada y sensible a la realidad política de su momento, prevé que la constante falta de adecuación de la que eran objeto las leyes americanas, constituía un motivo de descontento entre los novohispanos quienes, conscientes de su potencialidad económica, podían en un momento dado, esgrimir protestas ante el Rey, si este no modifica su política colonial. Esta es una de las preocupaciones constantes que llevaron a Abad y Queipo a elevar ante el Rey, repetidos escritos sobre la necesidad de un cambio. Es de estas cons-

tantes recomendaciones de donde ha partido la imagen de Abad y Queipo como un reformador, no hay tal. Es, con toda conciencia, un personaje interesado en la adecuación de la ley a la realidad en la que se va a aplicar, y postula esta medida como única posibilidad de conservar las colonias. Contra la imagen tradicional, las "reformas" de Abad y Queipo, tienen más de medidas administrativas tendientes a consolidar el dominio colonial, que de verdaderas reformas.

Previendo pues el peligro que la situación implicaba, Abad y Queipo esgrime en apoyo de su idea la experiencia napoleónica, cuyos errores políticos le llevaron a perder la fuente misma de su riqueza, declara, al referirse a Haití que "la Francia perdió para siempre - aquella rica colonia, antiguo manantial de su prosperidad" (29).

Tratando de que algo similar no le acontezca a España con sus colonias, propone sus medidas "reformistas". Sin embargo, es notable como el desenvolvimiento mismo de los hechos, lo llevó a variar su criterio. En este sentido dos fueron los acontecimientos que le hicieron matizar su posición política: por una parte, la invasión napoleónica a España de 1808, las repercusiones del hecho en la Nueva España, y por otra parte la Revolución de Independencia, en grado mucho mayor modificó sus opiniones.

Respecto al problema de 1808, en su escrito sobre la destitución del virrey Iturrigaray, y en otros escritos, la opinión asumida es la de no establecer una Junta en la Nueva España. El argumento para sostener ese criterio es el de que existiendo una igualdad legal entre metrópoli y Nueva España, establecida esta igualdad por la

Constitución misma, la relación existente entre ambas entidades no se ve afectada por una invasión como la napoleónica.

Ante una situación como esa, los ciudadanos más conscientes, la parte sana de la sociedad, debía opinar al respecto, y auscultando - la opinión general, se debía contar así mismo con la de las autoridades, representantes del orden legal establecido.

La conclusión proveniente de esa auscultación, decidió obedecer los designios de la Junta Nacional de Cádiz, de cuya legalidad no se dudó.

Si hubo opinión en contrario, ésta provenía, más bien, de la - "falta de nociones exactas del derecho público, de la naturaleza de las sociedades, y de los deberes de los ciudadanos, de que apenas se hacía estudios en toda la monarquía" (30). Congruente con su espíritu ilustrado, sostiene aquí, el conocimiento como posibilidad de - buen criterio.

Así, las consecuencias de esta nefasta ignorancia, quedaron comprobadas, ella fué la causante de la disparidad de opiniones. No obstante, habiendo prevalecido la primera opinión la obligación de - Iturrigaray en tanto que representante del orden legal, era la de - respetar esa decisión. Si el virrey, cosa que Abad y Queipo no afirma, se alió al partido opuesto, este hecho constituía un delito de - alta traición, en cuyo caso, los aprehensores de Iturrigaray "no hicieron más que cumplir con sus obligaciones, pues todo ciudadano está obligado a impedir una conjuración o rebelión contra la patria" (31).

Es pues importante señalar la variante del pensamiento de Abad y Queipo. La sociedad constituida de acuerdo a un orden racional -

previamente establecido y en que han consentido todos sus componentes, es a la vez objeto de ciertas obligaciones que cada ciudadano debe de cumplir.

Cuando las circunstancias se tornan extraordinarias como frente a este suceso (la invasión napoleónica) los recursos de que se debe hacer uso, son de tipo legal, Abad y Queipo declara que la posibilidad de que se estableciese una Junta en Nueva España, alteraba la constitución del reino, razón ésta por la cual, dicha medida no debía tomarse.

Es claro que el criterio de Abad y Queipo es el de sostener el principio, restando en cierta medida, vigor a la realidad misma.

No obstante, se observa, desde nuestra perspectiva histórica, que el hecho mismo (la invasión) es el que obliga a Abad y Queipo a esa actitud legalista de adhesión incondicionada a la realidad teórica.

Sin embargo, la realidad histórica en la que Abad y Queipo se halla inmerso, su circunstancia, se le impone como un elemento indispensable con el que se tiene que contar, su compromiso con la realidad le llevó a elevar ante la Regencia una Representación sobre el estado de fermentación (32).

En este documento, es patente su preocupación ante un estado de cosas que Abad y Queipo observó con agudeza llena de sensibilidad y que le permitió proponer incluso las medidas prácticas para su posible remedio. Las causas más importantes en el actual estado de cosas -declara- es el desorden introducido en el gobierno peninsular con motivo de la invasión, éste, que ha trascendido a todas las co-

lonias, fué especialmente nocivo en la Nueva España, debido a la actitud ambigua que, respecto al problema, sostuvo Iturrigaray.

Si la posibilidad de una situación anárquica es justamente lo más opuesto a las concepciones ilustradas de las que Abad y Queipo participa, esta anarquía se verá agravada por las diferencias de clases existentes en la colonia. "Que debe resultar en una revolución de esta heterogeneidad de clases, de esta oposición y contrariedad de intereses y pasiones? La destrucción recíproca de unos y otros. La ruina y la devastación del país", como sucedió en Santo Domingo, en iguales circunstancias, porque las mismas causas producen siempre los mismos efectos (33).

La experiencia pues ha demostrado ya los efectos posibles de un cambio en el orden de cosas. A su juicio, con una precisión casi matemática de causa y efecto, los resultados en el caso de Nueva España, serán idénticos a los de la isla antillana.

No es por cierto esta concepción de la sociedad, ajena a lo que respecto al orden social pensaban los enciclopedistas. Tampoco lo será en modo alguno la solución general que al respecto proporciona.

Corresponde al gobierno como "vínculo más fuerte de obediencia de los pueblos" (34) el decretar las medidas adecuadas para salvar la situación.

Una vez más, la solución debe darse desde arriba, el monarca, como gran organizador, como directo único de un programa que debía cumplirse según sus propias indicaciones.

Ello no obstante, de nueva cuenta la realidad se impone en toda

su urgencia, y las medidas propuestas por Abad y Queipo como solución a la situación, son fundamentalmente de carácter económico. - Una modificación sustancial en la política económica del reino.

Propone la liberalización del criterio real en cuestiones tan concretas como la suspensión de tributos personales, impuestos a tiendas mestizas o pulperías, por supuesto, que se nulifique el préstamo de 20 millones pedido a la Nueva España y la Real Cédula.

Sin embargo de lo anterior, esta liberalización económica, lejos de afectar la Real Hacienda, la beneficiaría de una manera más auténtica constante. También a este respecto debe seguirse un criterio organizador: "la renta pública del estado debe ser cierta y necesaria por contribución forzosa, y no incierta ni dependiente de las liberalidades del patriotismo de los ricos, tampoco debe depender de la codicia de los mercantiles" (35).

A esto, podría aunarse la creación de una fuerza pública, un ejército armado y organizado eficientemente que tenga por labor la de mantener el orden público y defender al país de una posible agresión exterior. Se ve pues, que la aparente liberalización económica de Abad y Queipo servirá de instrumento para afianzar de manera definitiva el poder político en ese momento precariamente sostenido.

Su lealtad al monarca, a la metrópoli, no lo excusa, sin embargo, de señalar los errores de su política y a la vez que se permite una crítica a la misma, el conocimiento de la realidad de la Nueva España, lo obliga a reconocer la importancia de la provincia, pues estas "bien gobernadas pueden ser la felicidad general de toda la monarquía" (36).

LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.- El otro gran acontecimiento que se le impone a Abad y Queipo en toda su magnitud y que, debido a la misma le hace modificar en gran medida las concepciones políticas - antes mencionadas, es la Revolución de Independencia. Este acontecimiento se le presenta al obispo, como una violación a todo tipo - de orden legal, como un rompimiento justamente del pacto social en que toda sociedad está basada, y desde este punto de vista, es una acción que atenta no sólo contra determinadas leyes, sino contra la esencia misma de la legalidad, así, esta insurrección es reprobada por la "ley Natural, por la ley santa de Dios y por las leyes del - reino" (37).

La falta principal de la insurrección es, la de atentar el ordenado, de una cierta sociedad, es el mayor de los delitos concebibles, pues atenta contra la organización social misma, es por lo mismo, - "el crimen más horrendo y más necivo que pueda cometer un individuo contra la sociedad a que pertenece" (38).

Las faltas del movimiento no terminan ahí, es una incitación a violar todo tipo de orden, las leyes divinas y humanas.

Abad y Queipo analiza a la luz de sus conceptos teóricos la falta de razón de ser de la Independencia. En primer lugar, esta incitación es una agresión de unos individuos contra el cuerpo social al que pertenecen, se han convertido en agresores, al matar, robar, etc. La sola "luz de la razón" natural, ordena, que el crimen, en tan alto grado, debe de ser castigado con el rigor y dureza necesarios.

Estos delitos, no se justifican bajo ningún concepto, y cuando

los insurgentes e Hidalgo incitando a otros miembros de la sociedad a seguirlos, a pretexto de que se trata de una defensa de los verdaderos intereses de Dios y la Patria, esta es una vil patraña, y se trata aquí de un delito de engaño, de seducción diría Abad y Queipo, ya que los insurrectos, con Hidalgo a la cabeza, no pueden, por el mero hecho de no estar de acuerdo, modificar el espíritu de las leyes, por el contrario, deben de atenerse a ellas, y su mentira resulta pues evidente.

Así, la insurrección peca, además de falta de sentido, de hipocresía, de deseo de servirse de otros inocentes. Este es un delito grave, y la actitud que frente a tal orden de cosas deben tomar los ciudadanos, los miembros sanos de la sociedad, es la de precaverse contra tales patrañas, pero si se ha caído en ese error por credulidad, la actitud adecuada será entonces la de arrepentirse y volver al redil de la razón.

Así, los insurgentes han tenido el atrevimiento de poner en duda y retar aquellos que poseen la razón, son osados hasta la inconsciencia, pues "tienen la audacia de retar y desafiar los talentos que siguen la justa causa, para medir con ellos las armas de la razón y la verdad" (39).

Así, la insurrección, en la raíz misma de su planteamiento parte de una base falsa, y por lo mismo, es absolutamente condenable.

Más grave es aún el hecho de que el movimiento no se justifica ni a la luz de las concepciones teóricas, ni desde el punto de vista de los resultados prácticos. No tiene razón de ser.

En este caso, lo absurdo del movimiento es aún mayor puesto que sus consecuencias en el terreno práctico son meramente negativas.

La primera, y la más inmediata de ellas, es el propiciar, de modo abierto, una posible invasión de la patria a manos de Napoleón. Este delito constituye una actitud de ayuda solapada a los enemigos de España, y lejos de lo que proclaman, la insurgencia no hace sino ir contra la monarquía, lo cual es un delito de alta traición.

este respecto, cuando el peligro de la amenaza napoleónica parece conjurado, pero por otra parte, la insurgencia ha dejado de ser, como en un primer momento parecía, una amenaza transitoria; para convertirse en la medida en que va consolidando un programa y una justificación, en un movimiento tendiente a poner en crisis los fundamentos mismos del régimen, y más aún, de lo que le da origen, es decir, cuando el movimiento aspira a poner en crisis el derecho mismo del español al gobierno americano; Abad y Queipo disputa con los justificadores del movimiento, con José María Cos, por ejemplo, sobre la legitimidad del mismo. Se trata de una polémica en plano teórico en la que los argumentos esgrimidos parten de las mismas bases, pero se apoyan en una experiencia práctica.

Abad y Queipo rebate las proposiciones insurgentes en el plan teórico, justificando el derecho de los españoles sobre América. A este respecto, según Abad y Queipo, la nación española se ha portado con mayor benevolencia que cualquiera otra, al incorporar, como parte integrante de la nación, a las provincias conquistadas, concediéndoles el goce de iguales derechos y preeminencias que a la metrópoli, pero la justificación misma está en que los ciudadanos de estos luga-

res fueron sacados "de un gobierno tiránico y despótico para vivir como ciudadanos libres, bajo un gobierno moderado justo" (40). - Como se ve, la racionalidad, el orden mismo del implantado, justifica su propia implantación.

Ahora bien, puesto que no existen diferencias esenciales entre los habitantes de una y otra región, por consecuencia, sus intereses se indentifican, americanos y españoles son parte integrante de la monarquía el error de los insurgentes radica en considerar la oposición de intereses entre unos y otros. Si los peninsulares, al cambiar de domicilio, se integran al territorio, y son sus propios hijos los que son los "americanos", de donde puede seguirse esa supuesta oposición? ¿cómo la fraternidad es base de oposición? pregúntase Abad Queipo lleno de admiración.

Pero aún hay algo más, el derecho mismo de los americanos al disfrute de los beneficios de la tierra, entendidos en sentido amplio, no se basa en el mero hecho del nacimiento, hecho fortuito, - sino que los derechos americanos se derivan directamente de los de sus padres: "nuestros criollos insurgentes no tienen otro derecho en el país, que el que les transmitieron sus padres y abuelos, gachupines, ya que los españoles son señores legítimos de la Nueva España por la conquista, seguida de la aquiescencia e consentimiento de los habitantes del país".

Como se ve, en el colmo de su imprudencia, los insurgentes, al hablar de la ilegalidad de los derechos españoles al disfrute de la tierra, sin saberlo, están cuestinando al mismo tiempo, y echando por tierra, sus propios derechos al disfrute de los beneficios coloniales.

En este sentido Abad y Queipo esgrime contra ellos los propios argumentos en los que se basan. Estos, llevados a sus últimas consecuencias, restarían títulos de legitimidad a los peninsulares como a los criollos mismos. Abad y Queipo no llega a este extremo, - se limita a esgrimir la tesis contra los insurgentes.

Los títulos de legitimidad de los españoles, por otra parte, se derivan también de los beneficios que éstos han aportado a la América. Los beneficios mismos, desde el punto de vista legal, quedaron plasmados en los títulos con los que España incorporó a sus colonias a la monarquía, y los beneficios materiales, se derivan de la experiencia inmediata, son evidentes.

Por otra parte, en esto Abad y Queipo pone el mayor énfasis, la buena intención de los peninsulares quedó expresamente manifiesta en la actitud tomada respecto a la invasión napoleónica. En el comportamiento heroico del pueblo español en ese momento, demostró su respeto a la ley, su fidelidad al monarca, y, en suma, su adecuación al orden social. Méritos de lo que los americanos, en concreto los insurgentes, no pueden gloriarse.

Muy por el contrario, pues ateniéndose a los resultados objetivos de su movimiento, éstos no han sido sino la devastación del orden civil, delito este, el mayor posible como ya se vió.

El empleo que los insurgentes han hecho de la religión, es sin duda, otro de los aspectos condenables de su actuación.

Finalmente, la destrucción material que el movimiento ha causado, es la prueba más objetiva de lo pernicioso del mismo.

En suma, el movimiento puede ser juzgado desde el punto de vista

de sus resultados. Así, ¿qué se puede esperar de un movimiento que para la consecución de sus fines postula como previo el hecho de que habrán de morir cuatro mil gentes?

Vale la pena indicar, que, contra lo que podía pensarse, el derribamiento del orden colonial, la sorpresa tremenda que la independencia provocó, por su cauda de matanza y crimen, lo que hace que Abad y Queipo la condene en los términos tan enérgicos en los que lo hace.

Más que una diferencia ideológica, más que una oposición de tesis, la erupción abrupta que significó el movimiento de Hidalgo, hizo al obispo michoacano, al igual que a muchos otros de sus contemporáneos, formular una rotunda condenación teórica y práctica del movimiento. Es ésta, en última instancia, la causa de la publicación constante, casi diríase furiosa, de cartas pastorales, edictos y demás documentos condenatorios a Hidalgo y su causa.

HIDALGO.- Respecto de la figura específica de Hidalgo, ésta encarna, de modo personal, todas las irracionalidades que el movimiento implica. El, más que ninguno otro de los personajes que han intervenido en el movimiento, debía responder a las condicionantes que le planteó su educación y condición social (42).

La figura de Hidalgo podría decirse, escapa en buena parte, a esta concepción ordenada, racional del acontecer social así como de la naturaleza humana, concepción de la que Abad y Queipo participa.

Nada más inesperado y contradictorio que la figura de un sacerdote encabezando una rebelión; más aún, un sacerdote al que Abad y Queipo por haberlo tratado personalmente, creía conocer.

Como compaginar el clérigo académico, discutidor, sí, pero intelectual con este sanguinario desorganizado conductor de multitudes vandálicas? Evidentemente que incapaz de explicarlo en otra dimensión que no fuera la de su propia concepción ideológica, Abad y Queipo no tiene otra alternativa que la condenación rotunda y violenta de su ex compañero de tertulia.

El de Hidalgo es fundamentalmente un pecado de engaño, de hipocresía, de mala fe; cómo explicar sino según Abad y Queipo, que este antiguo rector, intelectual, conocedor de lo que era el orden social, de su funcionamiento, pueda de pronto, proclamarse en contra del mismo e incitar a las masas a seguirlo? Es una carrera loca en contra de la razón, y Abad y Queipo, como otros de los representantes de su misma clase y condición, le condenan su desenfreno, su falta de razón una vez más.

A más de engañar, Hidalgo peca de soberbio, como si no se puede amar a esta pretensión de quien conociendo la naturaleza humana, - pretende cambiarla, cambiando las leyes del creador? (13) Es claro que si Abad y Queipo concibe la naturaleza humana, y las leyes que la rigen como ordenada, inmutable, racional, a quien, sino a un engendro del mal puede ocurrírsele la aberración de tratar de modificar algo establecido por Dios y por la Naturaleza.

Esto vale igualmente en el orden social, la osadía de Hidalgo de ir en contra de la parte sana del pueblo confirma este hecho.

Además de ello y del uso abusivo que de la religión hace Hidalgo este peca llanamente de ignorante al atreverse a hacer una afirmación que a la luz de la razón, de la experiencia objetiva, de la historia,

es falsa.

En efecto, Hidalgo, al afirmar que los derechos sobre la tierra de los criollos no se derivan de los de sus padres peninsulares; se declara ignorante de la Historia, del derecho civil y del derecho de gentes.

SOCIEDAD.- Si para Abad y Queipo la sociedad está organizada de modo racional conforme al libre consentimiento de las clases que la constituyen, sin embargo, una vez más la realidad de la Nueva España se le impone como evidente y rompe así mismo el esquema tradicional de concepción de la sociedad del que Abad y Queipo parte.

Es, la de la Nueva España, una situación social en la que el hecho más patente es el enorme contraste entre las clases que la constituyen, y la diversidad de intereses entre las mismas. Esta situación da por resultado una oposición de intereses que "es regular en los que nada tienen, en los que lo tienen todo, entre los dependientes y los señores" (44). Si bien el contraste social no es privativo de América, es sin embargo aquí, donde se hace sentir con más agudeza pues los contrastes sociales "en América suelen subir a muy alto grado, no hay graduaciones o medianías, son todos ricos o miserables, nobles o infames" (45).

La clase de los españoles, apunta Abad y Queipo, es la poseedora de casi toda la propiedad y riquezas del reino, sin embargo, es la clase numéricamente más corta. En contraste con esto, se encuentran las castas y los indios.

Las castas, que constituyen las dos terceras partes del resto de la población no española, se hallan, por ley, infamadas por el he-

cho de provenir de negros, este hecho constituye para las castas una "marca indeleble de esclavitud que no pueden borrar con el tiempo ni la mezcla de las razas en las generaciones sucesivas" (46).

Si bien muchas veces su color, y aún su conducta no presentan diferencia notable con los españoles, sin embargo, tienen que constatar con el impedimento legal que obstaculiza su asimilación a la clase minoritaria. Este impedimento, contrariamente a lo que se esperaba de él, ha hecho de este grupo una clase "infamada por derecho, pobre, y dependiente (que no tiene educación conveniente y conserva alguna tintura de la de su origen, en estas circunstancias debe estar abatida de ánimo y dejarse arrastrar por las pasiones bastante fuertes en su temperamento fogoso y robusto" (47).

Si en el caso de las castas la legislación dictada para su gobierno ha tenido malas consecuencias; este problema es aún más agudo al referirse a los indígenas.

En este caso, las leyes dictadas benévolamente, que les otorgan beneficios respecto a los demás grupos sociales, pero que los priva de personalidad legal, los ha sumergido en una situación tal que "es imposible que adelanten en su instrucción, que mejoren de fortuna, ni den un paso adelante para levantarse de su miseria" (48).

Así pues, estas leyes han sido tales que los han "privado de las luces y auxilios que debían recibir por la comunicación y trato con aquellas y con las demás gentes" (49).

Como se ve, el sistema legal, pretendidamente coherente con la realidad social para la cual fue pensado, en este caso, por el contrario, sirve de obstáculo a los beneficios que la sociedad en su

conjunto podría proporcionar a los individuos que la forman.

Como se ve, aquí no se cumple el ideal ilustrado de una legislación que exprese íntegramente los principios conforme a los cuales se ha constituido el organismo social. Pues si bien los principios de este son "sanos", las leyes que lo expresan, al no ajustarse a la realidad para la que fueron concebidas, desvirtúan esos principios.

En el análisis que de la realidad social de su época hace Abad y Queipo censura duramente este hecho, pues las consecuencias del mismo son graves, lejos de apreciar la ley, obedecerla y sentirse favorecidos o de que menos protegidos por ella, la sienten, al contrario, como instrumento de opresión siendo así que -se pregunta Abad y Queipo- "¿Qué aprecio harán ellas de las leyes que sólo sirven para medir las penas de sus delitos?" Y si a esto se agregan las arbitrariedades de los funcionarios civiles, justicias territoriales, alcaldes, etc., cuyas actuaciones "han contribuido no poco para que los indígenas y castas se hallen en la situación referida".

De todo lo anterior, Abad y Queipo concluye la necesidad de un cambio en la política real, al respecto, pues es consciente de que la oposición de intereses entre las diferentes clases sociales podría en un momento dado, volverse irreconciliable.

De esta forma, si los contrastes sociales, las arbitrariedades, malos manejos de las autoridades reales, así como la legislación poco efectiva, han acarreado descontento en el país; la única clase social respetada es sin embargo la clerical.

IGLESIA Y CLERO.- Para Abad y Queipo en efecto, en medio de la

colonia, los sacerdotes desempeñan un papel importante pues "el clero americano es la única clase que por su beneficencia en lo espiritual y civil logra ascendiente y aprecio en el corazón del pueblo" (50).

Así, la labor de la Iglesia y Religión, y muy concretamente del clero, es la de defender al indígena de los abusos de la autoridad real por una parte, y por la otra la de mantener y defender los intereses de la corona, con los cuales se identifica plenamente.

En su escrito sobre la inmunidad del clero (51) Abad y Queipo declara al respecto, que contra lo que las teorías en boga (ilustradas han recomendado al respecto, dada la situación concreta americana, la religión sigue siendo el más importante elemento para mantener el orden establecido "Vengan pues los legisladores modernos y señalen, si lo encuentran, otro medio que pueda conservar estas clases en la subordinación a las leyes y al gobierno que el de la religión, conservada en el fondo de sus corazones por la radicación y el consejo en el púlpito y en el confesionario de los ministros de la Iglesia" (52).

A este respecto cabe señalar una vez más la inadecuación entre teoría y realidad concreta de América, aplicada esta vez, al orden social. Pero aquí se observa un criterio práctico, la religión como instrumento de dominio.

La obediencia a la ley civil, se da de la mano de la obediencia religiosa, más aún, se halla sostenida por ésta, y a no ser por el auxilio de sus ministros, este orden social no se mantendría. La labor de los ministros de la Iglesia es tal que "ellos son pues, los -

verdaderos custodios de las leyes y los garantes de su observancia" (53).

El clero es así, un elemento sumamente importante dentro de la sociedad, el que en suma la mantiene en su orden e integridad. Junto con el rey, con quien identifica sus intereses al clero le corresponde el guardar la ley y hacerla cumplir.

La concepción del clero en Abad y Queipo es, como se ve, la de un clero militante, rígido, con un claro sentido de su deber y clase. La labor sin embargo, no deja de ser de las más sobresalientes y en este sentido la importancia del clero es enorme.

Ahora bien, dado que cada clase social es retribuida en proporción a sus servicios, es claro que el clero, elemento importante de la sociedad, corresponde privilegios y preeminencias que no tienen otros grupos. Estos privilegios son en suma, los que corresponden a los colaboradores más cercanos del rey, pues el clero, lejos de enfrentarse a la autoridad real, es el guardián de los intereses del rey, y puesto que no hay oposición entre clero y monarquía, no se explica por qué los privilegios eclesiásticos deban de ser suprimidos (54).

Por otra parte, la tradición le sirve a la vez de apoyo para fundamentar su argumento, ya que los privilegios eclesiásticos se hallan establecidos de una vez para lo en adelante, en la constitución misma del reino, y el alterarles implica una alteración de nueva cuenta en el orden social, labor ésta que no sólo no le corresponde al rey, sino que va contra sus intereses.

Una vez más, Abad y Queipo partiendo de sus concepciones ilus-

tradas, las modifica para los problemas muy circunstanciales de América, por una parte, la oposición de clases sociales, que no tienen ningún interés en modificar, se le plantea como una diferencia importante respecto a Europa, y puesto que es así, es necesario tomar medidas concretas al respecto. Los encargados de ejecutar la labor de sujeción hacia las clases desposeídas, son los sacerdotes. Como se muestra lejos de un reformista en el orden social, Abad y Queipo resulta un defensor del mismo, aunque señalando las fallas del sistema.

Respecto a su propia clase social, la de los sacerdotes, la concibe como mantenedora, guardiana de ese orden, de ahí su importancia y su identificación con los intereses reales. Sin embargo, la colaboración con el monarca no es gratuita, Abad y Queipo solicita del mismo los beneficios y privilegios que cree corresponden a su cuerpo.

En esta concepción de relación entre Iglesia y Estado, es seguramente donde Abad y Queipo se separa más de las concepciones de la Ilustración, y en cierta medida vuelve a una concepción medieval del problema.

Diríase que en el dilema de decidir entre modernidad y tradición, Abad y Queipo se encuentra a mitad del camino entre las dos y no se decide definitivamente por ninguna, de esa indecisión nace la adecuación que de los problemas hace, y de la misma, la validez de sus conceptos.

PROBLEMA ECONOMICO.- Uno de los problemas que ocupa de manera constante la atención de Abad y Queipo es el referido a la economía, se trata fundamentalmente, no de exponer los fundamentos teóricos de una determinada corriente filosófico-económica, sino, sobre todo de dar una serie de soluciones concretas a los problemas específicos - que en el campo económico, y más genéricamente, en el campo administrativo, se presentaban en la Nueva España.

Los documentos fundamentales a través de los cuales se puede seguir el pensamiento de Abad y Queipo, son los dirigidos al Rey y al príncipe de la Paz, pidiendo no se ejecute "en América los efectos de la Cédula de Consolidación de Vales Reales (55), escritos estos presentados en 1805. Así mismo, son también claros sus argumentos respecto a la Cédula de 12 de mayo de 1809, donde se pedía a los novohispanos, un préstamo por 20 millones. Si bien las argumentaciones son particularmente específicas en estos dos documentos, no deja de sentirse, a lo largo de toda la obra en los variados escritos que la constituyen un fuerte matiz económico. Por otra parte, al través de estos documentos, es perceptible la situación económica de la Nueva España, y las diferencias fundamentales que guarda con la de la Península.

Si es bien sabido que la situación económica de la Nueva España alcanzó en el siglo XVIII uno de sus momentos más florécientes, Abad y Queipo la describe con cierto detalle a fines del mismo.

Ante todo, le importa matizar con toda claridad las diferencias respecto a la Península, cuya situación, de que menos en el campo de la agricultura, conoce perfectamente. La Cédula de Consolidación de

Vales Reales, que ordenaba que los créditos a largo plazo concedidos en base a una hipoteca, o a la retención de los documentos de propiedad, debían ser cancelados y exhibido de inmediato el capital sobre el cual giraba dicho crédito para consolidar la Caja de Vales Reales.

Como ya se ha visto, las urgencias monetarias por parte de la Corona eran en este momento sumamente graves, y se agudizaron más aún por la guerra sostenida en ese momento contra Inglaterra.

Así, es perfectamente explicable que ante la gravedad de la situación, el Rey pensase en sus posesiones americanas como proveedoras de recursos, fundamentalmente en la Nueva España, que era la posesión que más ayuda había proporcionado a la península hasta ese momento.

Si esta situación se había venido repitiendo desde el siglo XVI y muy agudamente en el XVII y XVIII, no era pues, novedosa la idea de que las colonias proporcionasen recursos para las dificultades económicas de la península.

La Cédula sin embargo, provocó una reacción importante, dado, - por una parte, el contenido de la misma, y por la otra, la situación específica de la colonia. Abad y Queipo se ocupa de elevar ante el Rey una: Representación a nombre de los labradores y comerciantes - de Valladolid de Michoacán... en la que abunda en sus argumentos sobre la nulidad, o mejor, la poca aplicación de la Cédula. Igual - asunto lo ocupa en la denominada "Escrito presentado a Don Manuel - Sixto Espinosa, del Consejo de Estado y Director Único del Príncipe de la Paz..." (56).

Dado que expone ante el monarca mismo, no deja de señalar la buena intención del mismo, pero señala a la vez, que el monarca parte del error fundamental de considerar a la Nueva España una provincia rica en bienes raíces, como lo era la propia Península, donde la propiedad era de manos muertas; pues, bien, no es así. Por el contrario, la situación en la provincia de ultramar es bien diversa, - aquí, asegura Abad y Queipo, no existe acumulación de tierras sin cultivo, bien al contrario, y a diferencia de lo que ocurría en España, los fondos consignados a censo son muy abundantes, y casi no se manejan bienes propios, antes por el contrario: "de doscientos mil vecinos no se hallará ciento que manejen sus negociaciones en cualquiera de los tres ramos con capital propio" (57).

Por otra parte, el poder adquisitivo de una determinada cantidad no es comparable al de la península, en la Nueva España los precios son mucho más altos; así mismo, el numerario circulante en la Nueva España es muy poco. Por todas estas características específicas, los resultados de la Cédula serán muy diversos a los de la Península, donde en, efecto, tuvieron por consecuencia la desamortización de buena parte de la propiedad; en la Nueva España, en cambio: "no puede servir en el caso para que nos habilitemos de propiedad - los que no la tenemos, pues no tenemos medios de adquirirla, y sólo servirá para que se acumule en manos de tres o cuatro, que son o vendrán a ser grandes propietarios, aumentándose de esta suerte, en vez de disminuirse, los inconvenientes que sufre todo el reino por esta razón" (58).

De manera pues, los resultados de la medida pretendida a desa-

mortizar la propiedad, según Abad y Queipo, serían exactamente contrarios a aquellos que la motivaban.

El decreto pues, resultaba nocivo en vez de beneficio, contrariándose la intención del Rey.

En cuanto a la orden de exhibir de inmediato los capitales que producian réditos, la situación resultaba tan apremiante, que entre todos los habitantes del reino, "no había un centenar de hombres que sin grave perjuicio de sus intereses, pueda hacer exhibición alguna de contado, ni cumplir plazo que estipule, estando por el contrario todos los demás en una imposibilidad absoluta" (59).

Los trastornos, se refieren fundamentalmente a que, en un sistema basado primeramente en el crédito como lo es el de la Nueva España, una medida como la ordenada por la Real Cédula, perjudicaba, de base, todo el sistema económico colonial. Abad y Queipo, al hablar de la dificultad de hacer una exhibición de capitales, se refiere, básicamente al hecho de que la gran mayoría de los giros se hacían sin exhibir el capital sobre el cual estaban hechos; pero va aún más al detalle específico, y pinta de manera casi dramática las dificultades de tipo material que debían de vencerse para poder acudir al lugar específico, y salvadas éstas, había que llevar a cabo, una "confesión pública de nuestras deudas, convirtiéndose así, ellos mismos en "pregoneros de nuestra débil existencia y verdugos a cuyas manos parecen nuestro crédito y opinión" (60).

Se ve pues, con claridad cómo dicha Cédula perjudicaba, en la base misma sobre la que giraba, el sistema crediticio del país. En especial, debe tomarse en cuenta que la Iglesia ocupaba, dada la in-

mensidad de sus posesiones el papel del principal capitalista, si bien, con una actitud de benevolencia hacia sus arrendatarios, ya que de hecho no exigía puntualmente el pago del capital, sino solamente el del rédito del mismo, aunque reteniendo los títulos de las propiedades. Estas a su vez, podían ser objeto de arrendamientos y de enajenaciones sin que mediara la exhibición de los documentos de propiedad, que permanecían en manos de la Iglesia.

Por otra parte, Abad y Queipo no deja de hacer una descripción de la situación en que se encontraban los vecinos, de los cuales, en una cantidad de veinte mil, no hay ni diez que puedan exhibir cantidad alguna de contado y cumplir con los plazos que se les imponen, "pues las haciendas, una vez compensados los gastos, no dejan ni para que el dueño se mantenga con decoro, y vive empeñado hasta que por accidente vende sus frutas a buen precio y entonces pagar sus deudas, hacerse de un capital, que sin embargo deberá empeñar de nuevo al poco tiempo" (61).

Así, según Abad y Queipo, la situación de la Nueva España es principalmente la de una falta casi absoluta de capital propio, pues el giro de los negocios se hace con capital ajeno, de donde resulta la imposibilidad de exhibir, de inmediato, un capital específico.

¿Cómo explicar esta apremiante carencia de recursos, en un sentido más específico de moneda, en uno de los países de mayor producción de plata en ese momento?

Abad y Queipo da sus razones para ello, la extracción de la plata en la Nueva España es enorme, la colonia envía cantidades en efectivo a otras posesiones de la Corona, lo que implica un gasto de cen-

sideración, pero a más de ello, menciona las contribuciones cada vez mayores en número y urgencia que la Corona exige a sus súbditos novohispanos; estas exigencias evidentemente redundan en perjuicio del país, pues significan una fuga constante de capitales, de donde resulta que la extracción de plata de la Nueva España, es superior, por todos conceptos, a la acuñación de la misma.

Así, resulta que, dada la situación de enorme escasez en que vive el país, este se ve obligado a recurrir al sistema de los créditos. El tono de Abad y Queipo al hablar de este problema, no deja de traslucir un cierto sentido de orgullo con respecto a la Nueva España, a la cual se siente completamente asimilado después de treinta años de habitar en ella. En efecto, los novohispanos se sienten orgullosos de ser la colonia más productiva de la Corona, pero a la vez, conscientes de su importancia, hacen sentir al monarca, señalándole el gran número de contribuciones con que puntualmente acuden a su socorro, y que son en buena parte, causa de la penuria de la colonia. Es por ello, que en esta ocasión en que el Rey dictó una medida extraordinaria por sus consecuencias para el funcionamiento del sistema colonial, no dejara de escucharse airada protesta.

Dadas las anteriores condiciones: falta de numerario, giro a base de crédito, poca acumulación de propiedad, se justifica, según Abad y Queipo, la imposibilidad real de cumplir con las órdenes reales, en especial, la relativa al préstamo forzoso por veinte millones que se exigía en la Cédula ya mencionada.

Cabe sin embargo, hacer hincapié, en que, a pesar del tono, casi de exigencia, y de profunda conciencia de la importancia de la

colonia, en ningún momento se pone en duda la autoridad real para emitir órdenes y medidas que los vasallos deben de cumplir, fieles al espíritu de obediencia que deben a su monarca; no obstante, es igualmente manifiesta la suposición de que la benevolencia real no busca en ningún momento, perjuicio para sus vasallos.

AGRICULTURA.- Ocupa especial atención en Abad y Queipo, el problema relativo a la agricultura, o si se quiere, a lo que da fundamento a la misma, el relativo a la posesión de la propiedad territorial.

En su "Representación sobre la inmunidad personal del clero..." hace una historia del origen de la propiedad en la colonia, según la cual, en las leyes originales sobre el asunto, se ordenó que la propiedad se dividiera entre descubridores y pobladores antiguos y sus descendientes, con prohibición de enajenarla a iglesia o monasterio; la tierra por tanto, se dividió en grandes propiedades, de las cuales las mejores fueron aprovechadas para la agricultura y las restantes para la ganadería, "...de lo que resultó cada hacienda en cierta forma individual que impidió su división", además, los ramos de agricultura y cría de ganado se manejan al por mayor, es decir, constituyen monopolios. No deja de reconocer tampoco que, como resultado de esa situación, el pueblo vive en parajes miserables dentro de las propias haciendas.

Consecuencia igualmente de la distribución territorial, es la de que siendo la hacienda patrimonio familiar, a la muerte del padre, por no dividirla ésta queda, o bien como patrimonio de sólo uno de -

los hijos, o bien es vendida a otro hacendado, incrementando las posesiones de este último.

Si bien Abad y Queipo reconoce esta acumulación territorial, - afirma sin embargo, que "siendo pocos los poseedores y pocas las - posesiones, y estas indivisibles, fueron también pocas las donaciones piadosas, y no las hicieron en tierras sino en dinero, y así, - no pasaron a las manos muertas" (62).

Así, afirma que la propiedad territorial, si bien está concentrada en pocas manos, no se halla sin embargo inactiva, al contrario es fuente de recursos.

Si se toma en cuenta la influencia fisiócrata de Abad y Queipo, es explicable el hincapié que hace en el aspecto agrícola, y la defensa que de la propiedad y de sus detentadores lleva a cabo.

En el problema de la referida Cédula de Consolidación (63), aduce que la clase afectada con su ejecución, va a ser la más preciada del reino, la clase propietaria, la medida dice: "recae sobre los - miembros más útiles del estado, deshabilitándolos para dar movimiento a la agricultura, industria y comercio, y extingue en sus manantiales el fondo de subsistencia y las rentas del soberano" (64).

De lo anterior, se siguen varios aspectos, por una parte, el papel de la Iglesia, para Abad y Queipo, no es de monopolizadora de la propiedad, al contrario, benefactora de la misma, y además de la agricultura, la propiedad misma, es la base de las rentas reales. A este respecto podría explicarse que Abad y Queipo considera, de acuerdo - con la influencia fisiócrata ya mencionada, a la agricultura como la fuente única o de que menos principal de la riqueza y vuelve a ser -

claro, el sentimiento de autovalía en que se fundamentaba para hacer las peticiones al Rey.

No es sin embargo, el aspecto de la propiedad de la tierra y la acumulación de la misma el único que describe, a esta acumulación territorial, había que agregar otras dificultades, como los privilegios, concedidos por la propia corona a la Mesta, los bienes mostrencos, los abusos de corsarios y cuadrilleros de la Acordada y los innumerables pleitos por límites de las haciendas.

Por si esto fuera poco, la agricultura, que funciona de manera fundamental a base de créditos, se halla arruinada por los impuestos numerosos con que está gravada, la alcabala fundamentalmente; aquí se nota, una vez más la tácita reclamación de Abad y Queipo al excesivo número de impuestos que la colonia soporta. Las contribuciones al erario son pues, objeto de atención especial, y sólo el sobrante de éstas -que es cada día menor- se invierte en la agricultura, teniendo siempre como base el crédito pues "nadie reserva más que aquella cantidad que es necesaria para el plazo que se vence, comprar con oportunidad, y no exponerse al peligro de vender con sacrificio"(65). Tal es, en suma el criterio seguido por los agricultores de la colonia, confiar en las operaciones crediticias y regirse fundamentalmente por este sistema.

Dicha situación es sumamente explicable tanto por la falta de numerario, de moneda más escuetamente, tantas veces mencionada por Abad y Queipo, como por la precariedad de la producción, consecuencia ésta, a su vez, de la falta de comercio adecuado para la producción agrícola. Estamos pues, ante una situación, cuya consecuencia es la

misma que le da origen, y sin posibilidad inmediata de solución. No deja de ser interesante sin embargo, que el sistema mismo del crédito, basado ya no únicamente en los capitales de depósito, sino en los réditos de los mismos, manifiesta ya una actitud sumamente moderna frente a los problemas económicos, actitud que de manera atrevida podría llamarse capitalista.

La situación del comercio colonial no es ajena a las preocupaciones de Abad y Queipo, reconoce que la monopolización a la que se halla sometido es un obstáculo insuperable para su desarrollo, reprocha que no sean sino 10 o 12 casas comerciales mexicanas, las que mantengan su funcionamiento, y sobre todo, que eleven los precios de tal manera que ya no sea posible el consumo de las mercancías. A este respecto, propone la liberalización de la política comercial, no solamente el rompimiento de los monopolios, sino el intercambio de productos entre cada una de las posesiones, lo que hoy llamaríamos libre comercio: "La permisión del comercio recíproco de unas a otras de nuestras posesiones, con que se facilitará la provisión del reyno y el dispendio de sus frutos".

Es claro que Abad y Queipo considera, por otra parte, que la situación comercial debe su estancamiento en buena medida, a las distancias enormes que separan las zonas productoras de las de mercado, y siendo así, se hace necesario la modificación de esta situación.

Así mismo, es importante tomar en cuenta que la condición previa al buen funcionamiento comercial es la de una abundante producción agrícola, y está, según se ha visto, no se cumple en el caso novohispano.

De nueva cuenta, nos encontramos ante una situación cuya solución es a la vez su condicionante.

Lo que podría considerarse como industria, es objeto de atención de Abad y Queipo en un grado mucho menor de lo que pudiera suponerse, no se ocupa específicamente de ella, se limita a describir sus productos como de baja calidad, y su situación desfavorable dada la enorme cantidad de impuestos que tiene que afrontar.

Las proposiciones concretas de Abad y Queipo respecto a los problemas que presenta la Nueva España, tienen un carácter eminentemente práctico, de resolución inmediata de los problemas.

A este respecto, su negativa a que se aplique la Cédula de Consolidación de Vales Reales, va seguida de una serie de proposiciones de manera que, aumentando la percepción arancelaria del Rey, no perjudiquen sin embargo a la clase terrateniente. Estas proposiciones son principalmente dos: el aumento del impuesto de alcabala; es decir del impuesto sobre las mercancías de consumo, impuesto ya aumentado con anterioridad sin protestas graves de parte de la población, y que con menos dificultades, podía rendir mayores beneficios; por otra parte, asegura, el impuesto se confunde con el precio mismo de las cosas, y los consumidores pagan de buen grado la cantidad establecida.

Como se ve, esto implica una concepción sumamente moderna, que podía calificarse quizá de liberal: no se trata de monopolizar las mercancías, sino de obtener beneficios de su consumo, así, a mayor consumo de las mismas, mayores beneficios.

El mismo criterio establece para mercancías como el tabaco, -

que considera artículo de lujo, y con una conciencia aguda de la realidad en la que vive, aboga porque la industria del alcohol, aguardiente, pulque, industria que de hecho existe clandestinamente, sea así mismo objeto de un impuesto real que beneficie al estado.

Las percepciones hacendarias, asegura Abad y Queipo, deben ser así mismo aumentadas a base de una regularización de los impuestos, con un fuerte sentido realista, afirma que el monarca no debe esperar la ayuda voluntaria de sus súbditos americanos, sino que le aconseja:

"V. M. mandará que todos los cuerpos políticos, eclesiásticos, regulares y seculares, todos los grandes y títulos de Castilla, mayorazgos, propietarios, arrendatarios de diez mil reales de renta para arriba, fabricantes, comerciantes y mercaderes, hagan una manifestación prudencial jurada del producto ordinario de sus rentas y de la utilidad libre de su industria y otra de sus respectivos gastos, y aunque el honor nacional excluye en el caso toda sospecha de fraude, sin embargo, convendrá la pena de que pagaran mientras vivan igual cantidad a la que hubieren ocultado".

CONCLUSION

Como se ha visto, el pensamiento de Abad y Queipo se va matizando por los dos acontecimientos analizados anteriormente, la invasión napoleónica y la Revolución de Independencia.

En un primer momento, la tesis sostenida por Abad y Queipo es la de que América, aunque parte integrante de la monarquía a título de igualdad, deberá, sin embargo, estar sujeta a unas ciertas disposiciones específicas, que no necesariamente deberán coincidir con las estipuladas para la península. Hay pues, una inadecuación de leyes, que, habiendo sido dadas para otra realidad, le vienen mal a ésta, por lo tanto, esas leyes deberán estar sujetas a modificación. Este es el criterio "reformista".

En un segundo momento, dado que la realidad misma ha desbordado ya el esquema legal que pretendía contenerla, Abad y Queipo, tomado por sorpresa, afectado por el hecho, inmerso dentro de él varía su posición anterior, y lejos de pedir ya cambios legales, se vuelve ahora paladín y sostenedor de la efectividad de la ley.

Condicionado por su propio momento, este lo obliga a ese cambio, a esa contradicción consigo mismo respecto su posición anterior.

No obstante, visto el problema desde la perspectiva de nuestro tiempo, fue la realidad ^{ad misma,} el rompimiento abrupto que significó la Guerra de Independencia lo que en última instancia dió a Abad y Queipo la confirmación de su primera tesis. La inadecuación entre Ley y realidad, lejos de resolverse, se volvería cada vez más opuesta, hasta que la contradicción implícita acabase por no sostenerse -

más. La erupción violenta de esta contradicción fue lo que constituyó la Revolución de Independencia.

Abad y Queipo, como un hombre de transición, inmerso él también en esa contradicción, fue sensible para plantearla, pero en el momento en que hizo crisis, no pudo elegir la solución violenta, porque - ésta implicaba el romper con todo el esquema teórico legal que poseía, significaba, de alguna manera, romper con el pasado que lo constituía. Inmerso en una contradicción, hubo de optar y lo hizo quedándose con su pasado, con la defensa del orden colonial.

C I T A S .

Capítulo I.

- 1.- Cassirer, Ernest. Filosofía de la Ilustración. p. 263.
- 2.- Cassirer, Op. Cit. p. 272, Apud. Voltaire. Traté de Métaphysiques. Cap. IX.
- 3.- Cassirer, Op. Cit. p. 286.
- 4.- Cassirer, Op. cit. p. 289.
- 5.- Gonnard. Historia de las Doctrinas Económicas. p. 370.
- 6.- Gide, Charles. Curso de Economía Política, p. 66.
- 7.- Gonnard, Op. Cit. p. 372.

Capítulo II.

- 9.- Bitar Letayf, Marcelo. Economistas españoles del siglo XVIII.
- 10.- Vicens Vives, Jaime. Historia Social de España y América. Tomo p. 36 y 43.
- 11.- Vicens Vives, op. cit. p. 36.
- 12.- Vicens Vives, op. cit., p. 52.
- 13.- Bitar Letayf, op. cit. p. 57.
- 14.- Vicens Vives. Op. cit., p. 27.
- 15.- Sarrailh, Jean. La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII. p. 549.
- 16.- Sarrailh, Op. cit. p. 549.

Capítulo III.

- 1.- Abad y Queipo. "Carta pastoral del Ilustrísimo Sr. Obispo electo y gobernador del obispado de Michoacán" en J. E. Hernández y Dávalos. Colección de Documentos para la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821. México, 1877. Tomo IV. Documento. 118 p. 440.

- 2.- Ibidem.
- 3.- Ibidem. p. 442.
- 4.- Ibidem.
- 5.- Ibidem. p. 444.
- 6.- Ibidem. p. 481.
- 7.- Ibidem. p. 446.
- 8.- Ibidem.
- 9.- Ibidem.
- 10.- Ibidem. p. 443.
- 11.- Ibidem. p. 475.
- 12.- Ibidem. p. 470.
- 13.- Abad y Queipo, "Representación sobre la inmunidad personal del Clero"... en Hernández y Dávalos. Op. Cit. Tomo II. Documento 261 p. 844.
- 14.- Ibidem.
- 15.- Abad y Queipo. "Carta Pastoral"... en Hernández y Dávalos Op. Cit. Tomo IV. p. 476.
- 16.- Ibidem, p. 476.
- 17.- Abad y Queipo. "Edicto importante, dirigido a evitar la nueva - anarquía que nos amenaza..." en Colección de los escritos más importantes que en diferentes épocas dirigió al gobierno don Manuel Abad y Queipo. p. 83.
- 18.- Ibidem.
- 19.- Abad y Queipo. Carta Pastoral en Hernández y Dávalos. Op. cit. Tomo IV Documento 118 p. 446.
- 20.- Abad y Queipo. Edicto sobre los perjuicios y trastornos... en - Hernández y Dávalos. Op. Cit. Tomo IV. Documento 251, p. 884.

- 21.- Abad y Queipo. Carta Pastoral.. en Hernández y Dávalos, Op. Cit., Tomo IV Documento 118, p. 450.
- 22.- Ibidem. p. 481.
- 23.- Abad y Queipo. Representación sobre la inamidad personal... en Hernández y Dávalos. Op. Cit. Tomo II Documento 261 p. 839.
- 24.- "Real Cédula de Consolidación de Vales Reales" A. G. N. Ramo de Bienes Nacionales. Legajo N°1667 exp. 6.
- 25.- Abad y Queipo. "Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán" en Colección de escritos más importantes que en diferentes épocas dirigió al gobierno Don Manuel Abad y Queipo. p. 1.
- 26.- Vid Supra cita 18.
- 27.- Abad y Queipo. "Representación a nombre de los labradores y comerciantes"... en Colección de los escritos más importantes... p. 6.
- 28.- Ibidem. p. 9.
- 29.- Abad y Queipo "Proclama a los franceses"... en Colección de los escritos más importantes... p. 115.
- 30.- Abad y Queipo. "Opinión del Obispo Don Manuel Abad y Queipo sobre la destitución del Sr. Iturrigaray", en Hernández y Dávalos, Op. Cit., Tomo I, Documento 280, p. 757.
- 31.- Ibidem.
- 32.- Abad y Queipo. "Representación a la Regencia, manifestando el estado de fermentación en que se encuentra la Nueva España" en Hernández y Dávalos, Op. Cit. Tomo II. Documento 269 p. 891.

- 33.- Abad y Queiro "Proclama a los franceses" en Colección de los -
escritos más importantes... p. 74.
- 34.- Ibidem.
- 35.- Ibidem. p. 76.
- 36.- Ibidem. p. 77.
- 37.- Abad y Queiro "Edicto sancionando los de 24 y 30 de Septiembre
anterior" en Hernández y Dávalos, Op. Cit. Documento 77
p. 152.
- 38.- Ibidem.
- 39.- Abad y Queiro. "Carta Pastoral del Ilustrísimo Sr. Obispo" en
Hernández y Dávalos. Op. Cit. Tomo IV Documento 118 p. 474.
- 40.- Ibidem. p. 457.
- 41.- Ibidem. p. 454.
- 42.- Abad y Queiro, "Edicto instructivo del obispo electo de Michoa-
cán" en Hernández y Dávalos, Op. Cit. Tomo III Documento
158 p. 914.
- 43.- Ibidem.
- 44.- Abad y Queiro "Representación sobre la inmunidad personal del
Clero" en Hernández y Dávalos, Op. Cit., Tomo II Documento
261 p. 846.
- 45.- Ibidem.
- 46.- Ibidem.
- 47.- Ibidem.
- 48.- Ibidem.
- 49.- Ibidem.
- 50.- Ibidem.

- 51.- Ibidem.
- 52.- Ibidem. p. 847.
- 53.- Ibidem.
- 54.- Ibidem, p. 850.
- 55.- Vid. Supra Cita 24.
- 56.- Abad y Queipo. "Escrito presentado a Don Manuel Sixto Verduzco" en Hernández y Dávalos, Op. Cit. Tomo II, Documento 263 p. 866-874.
- 57.- Abad y Queipo. "Representación a nombre de los labradores"...
en Colección de escritos más importantes...
- 58.- Ibidem.
- 59.- Ibidem.
- 60.- Ibidem.
- 61.- Ibidem.
- 62.- Abad y Queipo "Representación sobre la inmunidad del clero" en
Hernández y Dávalos Op. Cit., Tomo II Documento 261 p. 829.
- 63.- Vid. Supra Cita 24.
- 64.- Abad y Queipo "Escrito presentado a Don Manuel Sixto Verduzco"
en Colección de Documentos más importantes... p. 56.
- 65.- Ibidem.

BIBLIOGRAFIA

- Abad y Queipo, Manuel. Colección de los Escritos más importantes que en diferentes épocas dirigió al gobierno Don Manuel Abad y Queipo. Of. de Don Mariano Ontiveros, México, 1813.
- Bitar Letayf, Marcelo. Los economistas españoles del siglo XVIII. Ediciones cultura Hispánica. Madrid, 1968.
- Cassirer Ernest. Filosofía de la Ilustración. F. C. E. México 1950.
- Flores Caballero, Romeo. La Consolidación de Vales Reales en la Economía, la Sociedad y la Política Novohispanas. Sobretiro de Historia Mexicana. Vol. XVIII, N° 3, enero-marzo 1969.
- Fisher Estelle, Lillian. Champion of Reform. Manuel Abad y Queipo. N. York. Library Publishers, 1955.
- Greaves Laine, Cecilia. La Ilustración en la Nueva España. Tesis. México, 1965.
- Hernández y Dávalos, J. E. Ed. Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821. 6 v. México, 1877.
- Randall, John H. Formación del Pensamiento Moderno. Buenos Aires, 195
- Sarrailh, Jean. La España Ilustrada de la Segunda Mitad del siglo XVIII. F. C. E. México.
- Vicens Vives, Jaime. Historia Social de España y América. Teide - Barcelona, 1958.
- Villoro, Luis. El proceso ideológico de la Revolución de Independencia. U.N.A.M. México 1967.